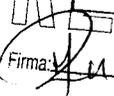


CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS ✓

INFORME DE AUDITORÍA  
EXPEDIENTE DAEE-431-05-2012 ✓  
CONSEJO NACIONAL DE ATENCION AL MIGRANTE DE GUATEMALA ✓  
-CONAMIGUA- ✓  
01 DE DICIEMBRE DE 2010 AL 31 DE JULIO DE 2012 ✓

  
Licda. Heydiela Alejandra Gordillo Tovar  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Atención  
al Migrante de Guatemala

28/10/2013

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
UNIDAD DE REGISTRO DE  
INFORMACION CUENTAS Y BALANZAS  
**RECIBIDO**  
28 FEB. 2014  
Firma:  Hora: 14:00  
Guatemala, C. A.



GUATEMALA, AGOSTO DE 2013 ✓



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

Guatemala, 12 de agosto de 2013 ✓

Licenciada  
Heyddie Alejandra Gordillo Tovar /  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Atención Al Migrante de Guatemala /  
2 Avenida 4-17 zona 10 Guatemala  
Su despacho

Licenciada Heyddie Alejandra Gordillo Tovar: ✓

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal k) del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por los auditores gubernamentales que oportunamente fueron nombrados para el efecto y quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo. ✓

Sin otro particular, atentamente



Licda Heyddie Alejandra Gordillo Tovar  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Atención  
al Migrante de Guatemala

Lic. Sergio Oswaldo Pérez López  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas



**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA**  
**EXPEDIENTE DAEE-431-05-2012**  
**CONSEJO NACIONAL DE ATENCION AL MIGRANTE DE GUATEMALA ✓**  
**-CONAMIGUA-. ✓**  
**01 DE DICIEMBRE DE 2010 AL 31 DE JULIO DE 2012 ✓**



**GUATEMALA, AGOSTO DE 2013** ✓

ÍNDICE	Página
<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
Base legal	1
Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	1
Fundamento legal	1
Otros aspectos legales	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	2
Generales	2
Específicos	2
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	2
Área financiera	2
<b>5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	3
Comentarios	3
Conclusiones	3
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	5
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	5
<b>7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	27
<b>8. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>	28
<b>ANEXOS</b>	29
Del área financiera	
Forma única de estadística	
Formulario SR1	





Guatemala, 12 de agosto de 2013 ✓

Licenciada

Heyddie Alejandra Gordillo Tovar ✓

Secretaria Ejecutiva

Consejo Nacional de Atención Al Migrante de Guatemala ✓

2 Avenida 4-17 zona 10 Guatemala

Su despacho

Licenciada Heyddie Alejandra Gordillo Tovar: ✓

La comisión de auditoría, designada de conformidad con el (los) nombramiento (s) DAEE-0076-2012, de fecha (s) 24 de julio 2012, ha practicado examen especial de auditoría a la entidad Consejo Nacional de Atención Al Migrante de Guatemala, identificada con la Cuentadancia C2-141, con el objetivo de evaluar la administración de los fondos públicos provenientes del Estado.

El examen comprende el período 01 de diciembre de 2010 al 31 de julio de 2012 y se concluye que en lo relativo a la información financiera y los registros contables auxiliares de los fondos públicos recibidos por la entidad, para la ejecución de programas relacionados con los asuntos de protección a los migrantes guatemaltecos y cumplimiento de funciones y compromisos del Estado de Guatemala derivados de convenios, tratados y otras obligaciones internacionales, se detectaron irregularidades en el manejo de dichos fondos, situación por la cual se formuló denuncia ante el Ministerio Público e informe de cargos confirmado, que por su importancia merecen revelarse como hallazgos en el presente informe.

### **Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables**

#### **Área Financiera**

1. Pérdida de formas oficiales y descontrol de los mismos
2. Pagos de sueldos por días no laborados
3. Incumplimiento a lo establecido en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

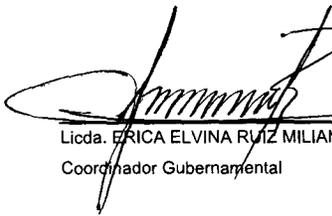
La comisión de auditoría nombrada se integra de la siguiente manera: Licda. Erica Elvina Ruiz Milian y supervisado por: Lic. Erik Estuardo Aguirre Hernandez. ✓

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

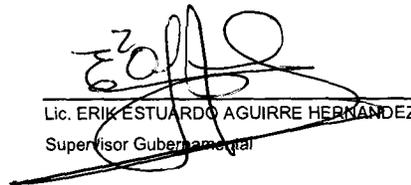
Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

### ÁREA FINANCIERA

  
Licda. ERICA ELVINA RUIZ MILIAN  
Coordinador Gubernamental



  
Lic. ERIK ESTUARDO AGUIRRE HERNANDEZ  
Supervisor Gubernamental



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base legal

El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala ~~CONAMIGUA~~, tiene como sede y domicilio 2da. Avenida 4-17, zona 10; constituida según Decreto número 46-2007, del Congreso de la República de Guatemala de fecha 10 de octubre de 2007, "Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala" y el Acuerdo Gubernativo número 106-2009, de fecha 7 de abril de 2009 "Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala". Es un ente gubernamental que coordina, define, supervisa y fiscaliza las acciones y actividades de los órganos y entidades del Estado tendientes a proteger, atender, brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familias en Guatemala, así como a los migrantes que se encuentran en el territorio nacional. Inscrita en la Contraloría General de Cuentas con cuentadancia número C2-141, y Superintendencia de Administración Tributaria con número de identificación 6234930-9.

### Función

El Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, -CONAMIGUA-, está constituida como una entidad estatal, no lucrativa, de servicio social y multidisciplinaria, su principal gestión es: a) promover, planificar, ejecutar programas relacionados con los asuntos de protección, b) brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos, el desarrollo de acciones y de orientación que propicien el aprovechamiento de los recursos asignados en su presupuesto de ingresos y egresos.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

### Fundamento legal

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS-, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la



---

Contraloría General de Cuentas.

### Otros aspectos legales

Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 44, 45, 46 y 47 y además artículos aplicables.

Los Acuerdos Internos números 09-03 y A-57-2006 de la Contraloría General de Cuentas que contienen las Normas Generales de Auditoría Gubernamental.

Nombramiento No. DAEE-0076-2012 de fecha 24 de julio de 2012, emitido por el Director de Auditoría de Entidades Especiales de la Contraloría General de Cuentas.

### 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### Generales

Practicar examen especial de auditoría, específicamente al expediente DAEE-431-05-2012 de fecha 28 de mayo de 2012, que se origina derivado de la denuncia presentada por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, que incluya la evaluación de aspectos financieros, emitiendo las conclusiones pertinentes.

#### Específicos

Examinar los registros contables, transacciones financieras, así como sus documentos de soporte que amparen las operaciones realizadas.

Verificar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Revisar los documentos proporcionados por el Consejo, para determinar si existe menoscabo a los intereses del Estado.

### 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada



por los directivos del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, por el período del 01 de diciembre de 2010 al 31 de julio 2012; con énfasis en los registros de nóminas, viáticos, controles internos, contrataciones 011, Caja Fiscal.

## 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

### Comentarios

El examen comprendió la evaluación específicamente de la contratación de la Asistente del Subsecretario Ejecutivo, bajo el reglón 011, partida presupuestaria número 2010-1114-0068-000-00-11-00-000-001-000-011-0101-11-00003 que corresponde al puesto denominado "Asesor Profesional Especializado II", desde el 15 de diciembre de 2010 al 01 de julio de 2012, devengando sueldos y salarios, bonificación CONAMIGUA, bonificación 66-200 por el monto de Q150,224.52 (Ver anexo 2), mas bono 14 y aguinaldos por el monto de Q12,659.46, cuyo total asciende al monto de Q162,883.98. (Anexo 3)

Al evaluar la documentación se observó que el licenciado, David Orlando Solórzano Ramírez, Subsecretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, quien por abuso de autoridad, solicitó que se le contratara a su asistente señora Mónica Lorena Martínez Mora, brindándole privilegios especiales por se la madre de su hija, situación por la cual la nombro a comisiones al extranjero según nombramientos dentro de los que se encuentra SE/DAF 0032-2011 de fecha 23 de marzo de 2011, otorgándole viáticos al exterior por Q24,132.69 (Ver anexo 4), boletos aéreos Q25,514.55 (ver anexo 5) y 61 días no laborados, durante el período del 15 de diciembre de 2010 al 01 de julio de 2012, por faltar días sin permiso a laborar, como se demuestra en reporte de marcaje del reloj biométrico, por la cantidad de Q16,234.58 (Ver anexo 6), del cual se formuló informe de cargos confirmados por el monto de Q14,617.58 (Ver anexo 1) por haber desvanecido la diferencia de Q1,617.00.

El valor total de sueldos, bonificaciones y aguinaldo, viáticos, boletos aéreos y faltantes de días a laborar asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS, (Q228,765.80). (Ver anexo 6)

### Conclusiones

Derivado del análisis realizado a la entidad se concluye que el señor David Orlando Solórzano Ramírez, en calidad de Subsecretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, incurrió en irregularidad al solicitar la contratación de la señora Mónica Lorena Martínez Mora,



---

como Asistente de su despacho y efectuar el nombramiento para comisiones al exterior, otorgándole viáticos y boletos aéreos, situación por la cual se presentó denuncia penal ante el Ministerio Público número DAJ-D-EE-034-2013, así como el informe de cargos confirmados número DAEE-01-2013 de fecha 20 de mayo de 2013 por la cantidad de Q14,617.58.



## 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

#### Área Financiera

#### Hallazgo No. 1

#### Pérdida de formas oficiales y descontrol de los mismos

##### Condición

Al efectuar el análisis al renglón “viáticos en el interior” y renglón 131 “viáticos al exterior”, se estableció que la Dirección Administrativa Financiera del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, presenta las siguientes deficiencias en el control de formularios de viáticos: a) utilización de numeraciones distintas en el juego de formularios de viático anticipo, constancia y liquidación, b) utilización del formulario de viáticos del exterior en comisiones en el interior de la República, c) viáticos del exterior no se adjunta fotocopia del pasaporte y d) pérdida de formularios de viáticos al exterior y no existe control de los mismos.

##### Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 397-98, Reglamento de gastos de viático para el organismo ejecutivo y las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, artículo 8 COMPROBACIÓN establece: “Para comprobar gastos de viáticos se utilizará el formulario V-C “Viatico Constancia” si se trata de comisiones en el interior del país y el V-E “Viatico Exterior” cuando se trata de comisiones en el exterior del país”. Artículo 10: LIQUIDACIÓN INCOMPLETA establece: “No se aprobará la liquidación de los gastos de Viáticos y otros gastos conexos, a que se refiere el artículo anterior, si en la liquidación faltaren comprobantes o requisitos, que se deban cumplir, o existan anomalías. En tales casos, se le fijara al responsable el término improrrogable de ocho (8) días. Contados a partir de la fecha de la notificación, para que presente nueva liquidación con los documentos y requisitos respectivos, se procederá a requerir el cobro por la vía económica-coactiva”.

El Acuerdo Interno Número 09-03, de fecha 08 de julio de 2003, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, que aprueba las Normas Generales de Control



Interno Gubernamental, unificadas por el Acuerdo Interno número A-57-2006, de fecha 8 de junio de 2006, en el numeral 2.7 indica: "Control y Uso de Formularios Numerados establece: "Cada ente público debe aplicar procedimientos internos o regulados por los entes rectores de los sistemas para el control y uso de formularios numerados, independiente del medio que se utilice para su producción, sea por imprenta o por medios informáticos. En los casos de formularios pendientes de uso con sistemas anteriores a los sistemas integrados los mismos deben ser controlados hasta que hayan sido devueltos e inutilizado, siguiendo los procedimientos establecidos por los respectivos entes rectores."

### **Causa**

Falta de control de los formularios de viáticos al exterior e interior.

### **Efecto**

La falta de control de los formularios de viáticos al exterior e interior, ocasiona riesgo de que se extravíen los formularios.

### **Recomendación**

La Directora Administrativa y Financiera debe girar instrucciones a la encargada de viáticos, para que autorice de manera inmediata libro para el control y registro de los formularios de viáticos, asimismo, definir un lugar adecuado para el resguardo de los mismos.

### **Comentarios de los Responsables**

En oficio DAF No.228-2012/CBA/smcc de fecha 27 de septiembre de 2012, el Ex subdirector Administrativo y la encargada de Tesorería y de viáticos del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, -CONAMIGUA-, manifiestan lo siguiente: a) "Cuando se recibió en Tesorería el control y las formas de viáticos para entregar al personal que saliera de comisión, los correlativos de los viáticos constancia, viático anticipo y viático liquidación no eran iguales. (Lo anterior según oficio No. 42-2010/DF de fecha 1 de marzo de 2010, emitido por el Sr. Erwin Estuardo Gutiérrez Dávila, Encargado de Contabilidad, en el cual se observa la no correlatividad de los tres formularios) Si bien es cierto en su momento pudo anularse las formas para empezar la correlatividad, el criterio de la Dirección (incluyendo jefes y ejecutores del proceso) fue respetar la numeración para no desperdiciar las formas. La correlatividad facilita el control de las formas, sin embargo el control electrónico que actualmente se lleva permite determinar qué formularios fueron asignados para las comisiones autorizadas, b) El artículo 8. Comprobación del Reglamento de Gastos de Viáticos para el Organismo Ejecutivo



y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado, indica que se utilizará el formulario V-C "Viático Constancias" si se trata de comisiones en el interior del país y el formulario V-E "Viático Exterior" cuando se trata de comisiones en el exterior del país. Cabe mencionar que la primera Administración fue la encargada de efectuar el proceso de emisión y autorización de formas de viáticos. Se asume que el criterio de ellos al iniciar el proceso fue que, observando la naturaleza del CONAMIGUA consideraron únicamente las comisiones al exterior sin prever que también eran necesarias comisiones en el interior. Por lo que el razonamiento de la Dirección Administrativa y Financiera ha sido que este formulario puede utilizarse para ambas comisiones hasta agotar existencias para evitar el desperdicio de las formas. Sin embargo, atendiendo la recomendación de la presente auditoría se diseñó el formato que establece el Reglamento de Viáticos para las comisiones en el interior, para su posterior autorización por el Ente Fiscalizador.) c) El artículo 9. Liquidación de Gastos de Viáticos y otros gastos Conexos del Reglamento de Gastos de Viáticos para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y Autónomas del Estado en su parte conducente indica: "(...) acompañando, según sea el caso, el formulario V-A "Viático Anticipo", el formulario V-C "Viático Constancia", o el formulario V-E "Viático Exterior". Este último podrá ser sustituido por fotocopia del pasaporte donde conste la entrada y salida del país, (...). Si bien es cierto, la fotocopia del pasaporte contribuye al control interno, el reglamento no indica que debe acompañarse en todas las liquidaciones fotocopia del mismo. Sin embargo, se ha tomado en cuenta la recomendación de la Auditora y se ha solicitado por escrito según Memorandum 057-2012-DAF/CEBA.smcc de fecha 31 de agosto 2012 fotocopia de los pasaportes a los comisionados según los nombramientos y comisiones realizadas, así también se girara un Memorandum al personal de conamigua solicitándoles que a partir de la presente fecha se adjunte fotocopia de su pasaporte donde conste el ingreso y egreso de dicha comisión al exterior para completar los expedientes. d) En el caso del extravío de los formularios, el cuál ha sido los formularios: Viatico Anticipo No. 117, Viatico Constancia No. 135 y Viatico Liquidación No. 138 del Licenciado José Roberto Alejos Cambara Presidente del Congreso de la República, en comisión oficial a Miami, Florida, se procedió a levantar acta administrativa No. DAF.02-2011 de fecha veintisiete de mayo del 2011, haciendo constar la pérdida de los formularios entregados y el reintegro de los viáticos otorgados para dicha comisión."

### **Comentario de la Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos en el OFICIO DAF No. 228-2012/CBA/smccc, por el subdirector administrativo, encargada de tesorería y de viáticos del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, -CONAMIGUA-, no constituyen pruebas de desvanecimiento, debido que al momento de la auditoría se encontraron las siguientes deficiencias:



a) los formularios de viáticos la numeración no es correlativa; b) los formularios de viáticos al exterior se utiliza en comisiones al interior del país; c) liquidaciones de comisiones al exterior no se adjunta fotocopia del pasaporte de las personas que realizaron la comisión; d) pérdida de formularios de anticipo, exterior y liquidación, sin presentar la denuncia ante el Ministerio Público así como a la Contraloría General de Cuentas al momento de la auditoría.

### Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 39, Numeral 18, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	JORGE ARMANDO TRINIDAD CHACON	2,000.00
ENCARGADA DE TESORERIA Y VIATICOS	SARA MARIA CASTRO CORTEZ	2,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 4,000.00</b>

### Hallazgo No. 2

#### Pagos de sueldos por días no laborados

#### Condición

La Señora Mónica Lorena Martínez Mora al ser contratada como "Asesor Profesional Especializado II", con cargo a la partida número 2010-1114-0068-000-00-11-00-000-001-000-011-0101-11-00003, con funciones de Asistente de Subsecretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, en el período comprendido del 15 de diciembre de 2010 al 01 de julio del 2012, durante la relación laboral, recibió privilegios especiales, por el señor David Orlando Solórzano Ramírez, Subsecretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Atención al Migrante; quien es padre de su hija; situación por la cual se aprovechó del cargo para obtener beneficios remunerados, gozó de privilegios y permisos laborales otorgados por el señor Solórzano Ramírez, Subsecretario Ejecutivo, ya que éste le concedía según consta en notas enviadas por la exasistente que no fueron justificados ni requeridos a la autoridad nominadora que en derecho le corresponde, por tal virtud se vulnera las actividades laborales, al dejar desprotegida la oficina de la Subsecretaría Ejecutiva en varias oportunidades. La señora Martínez Mora se ausentaba de sus labores, según reporte de entrada y salida de marcaje biométrico, donde consecutivamente faltaba de tres (3) a cuatro (4) días, lo cual fue motivo de llamadas de atención por parte de la Secretaría Ejecutiva; 61 días de ausencia de labores durante el tiempo que laboró para la institución, lo que representa la cantidad de Q16,234.58, que se detalla en anexo 1.



---

## Criterio

La Constitución Política de la República de Guatemala. En los artículos siguientes indica:

Artículo 44. Derechos inherentes a la persona humana. Establece: “Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana.

El interés social prevalece sobre el interés particular.

Serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza.”

Artículo 155 Responsabilidad por infracción a la ley establece: “Cuando un dignatario, funcionario o trabajador del Estado, en el ejercicio de su cargo, infrinja la ley en perjuicio de particulares, el Estado o la institución estatal a quien sirva, será solidariamente responsable por los daños y perjuicios que se causaren”.

Artículo 232. Contraloría General de Cuentas, establece: “La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas.

También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos.”

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas. artículo 2. Ámbito de competencia, establece: “Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la función fiscalizadora en forma externa de los activos y pasivos, derechos, ingresos y egresos y, en general, todo interés hacendario de los Organismos del Estado, entidades autónomas y descentralizadas, las municipalidades y sus empresas, y demás instituciones que conforman el sector público no financiero; de toda persona, entidad o institución que reciba fondos del Estado o haga colectas públicas; de empresas no financieras en cuyo capital participe el Estado, bajo cualquier denominación así como las empresas en que éstas tengan participación. La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público.”



Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en artículo 3. Funcionarios Públicos, establece: "Para los efectos de la aplicación de esta Ley, se consideran funcionarios públicos todas aquellas personas a las que se refiere el artículo 4 de la misma, sin perjuicio de que se les identifique con otra denominación."

Artículo 4. Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas, especialmente:

a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular, nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el Estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. Asimismo, en esta disposición quedan comprendidos quienes presten sus servicios al Estado de Guatemala en el exterior del país en cualquier ramo."

Artículo 7, establece: "Funcionarios Públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidad de carácter administrativo, civil y penal por la infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo."

Artículo 8, establece: "Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionamiento público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están, obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito".

El Acuerdo Gubernativo No. 613-2005, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 22, establece: "Responsabilidad Administrativa. Al servidor público que administre o no fondos



públicos en el ejercicio de sus funciones, que se le pruebe debidamente que incurrió en Responsabilidad Administrativa que se encuentra regulada en el artículo 8 de la Ley , será sancionado conforme la ley de la materia”.

Decreto Número 1748 El Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Civil Artículo 64. Obligaciones de los Servidores Públicos. Además de la que determinen estas leyes y reglamentos, son deberes de los servidores públicos: 1. Jurar, acatar y defender la Constitución de la República. 2. Cumplir y velar porque se cumpla la presente ley y sus reglamentos. 3. Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos, de conformidad con la ley, cumpliendo y desempeñando con eficiencia las obligaciones inherentes a sus puestos y en su caso, responder de abuso de autoridad y de la ejecución de las órdenes que puedan impartir sin que queden exentos de la responsabilidad que les corresponde por las acciones de sus subordinados. 5. Observar dignidad y respeto en el desempeño de sus puestos hacia el público, los jefes, compañeros y subalternos, cuidar de su apariencia personal y tramitar con prontitud, eficiencia e imparcialidad los asuntos de su competencia. 6. Evitar dentro y fuera del servicio la comisión de actos reñidos con la ley, la moral y las buenas costumbres, que afecten el prestigio de la Administración Pública. 7. Asistir con puntualidad a sus labores. 8. Actuar con lealtad en el desempeño de sus funciones; y Artículo 76 Despido Justificado: Numeral 6. Cuando el servidor deje de asistir al trabajo sin el correspondiente permiso o sin causa debidamente justificada, durante dos días laborales completos o durante cuatro medios días laborales en un mismo mes calendario. La justificación de la inasistencia debe hacerse al momento de reanudar sus labores, si no lo hubiera hecho antes.

Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo: Artículo 77 Causas Justas de despido, literal f) Cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada, durante dos días laborales completos y consecutivos o durante seis medios días laborales en un mismo mes calendario. La justificación de la inasistencia se debe hacer al momento de reanudarse las labores, sino se hubiere hecho antes.

### **Causa**

Inobservancia de las normas legales que regulan la probidad y responsabilidades de los funcionarios y empleados públicos.

### **Efecto**

No se garantiza la independencia de funciones derivado de la relación existente entre ambos empleados, situación que permite que se arriesguen los intereses del Estado.



---

## Recomendación

Que la Secretaria Ejecutiva, gire instrucciones a la Directora Administrativa y Financiera, y esta a su vez al encargado del departamento de personal, para que se cumpla con el procedimiento de trasladar el formulario de solicitud de permiso y de vacaciones al personal que lo requiera.

El marcaje del personal debe reportarse semanalmente y aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a la Ley del servicio Civil, al incumplimiento del mismo.

De acuerdo a la Ley de CONAMIGUA, debe cumplirse con las normas y procedimientos de control interno y que estas sean acatadas por los subalternos.

Que al ente nominador (Secretaria Ejecutiva), sea enterada de cualquier permiso o falta que cometa el personal del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-.

## Comentarios de los Responsables

En nota sin numero de fecha 7 de mayo de 2013, presentada por la señora Martínez Mora, expone lo siguiente: El motivo de la presente es para hacer referencia a la cedula de notificación de hallazgos, de fecha 2 de mayo del presente año, por medio del cual se fija a la suscrita un plazo de cinco días hábiles para dar respuesta y hacer los comentarios con respecto al hallazgo identificado como "Informe de Cargos Provisional No. DAEE-01-2013 de fecha 30 de abril del 2013".

Sobre el particular, indican los auditores que fueron nombrados con el número de nombramiento DAEE-0076-2012 de fecha 24 de julio de 2012, emitido por el Director de Auditoría de Entidades Especiales, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, para practicar examen especial de auditoría en el Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA, cuenta No. C2-141, por el periodo del 01 de diciembre de 2010 al 31 de julio del 2012.

En cuanto a este nombramiento considero necesario dejar indicado, que desde el 17 de septiembre del año 2012, he sido objeto de hostigamiento en cuanto a que me han formulado cargos provisionales, el primero con el número DAEE-FC-01-2012, presenté el desvanecimiento el 1 de octubre del 2012 y nuevamente el 4 de octubre del año 2012 remiten a la suscrita oficio número



CGC-CONAMIGUA-DAEE-006-2012 del cual origino las respuestas de descargo en memorial de fecha 9 de octubre del año 2012, concluyendo con suscripción de acta en las oficinas de la Contraloría General de Cuentas.

Resulta que SIETE meses después, se formula un nuevo hallazgo con fecha 30 de abril de 2013, con el nombre de "Hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones" por la suma de Q.16,234.58 en contra de la suscrita, ex trabajadora de CONAMIGUA, la cual fue despedida el pasado 2 de julio del 2012 y a quién no le han hecho efectivo el pago de sus prestaciones laborales. Con este hallazgo se demuestra materialmente que los auditores gubernamentales no dieron cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 de fecha 19 de mayo de 2003, específicamente a los artículos 44, 45, 46,48, 49, 50 y 53.

Queda demostrado además con la formulación de este hallazgo, que la auditora y el supervisor NO cumplieron con las Normas de Auditoría Gubernamental, dictadas por la Contraloría General de Cuentas, Sistema de Auditoría Gubernamental, Proyecto SIAF-SAG de fecha junio del 2006, en cuanto a las Normas Personales que se refieren a la Capacidad Técnica y Profesional, Independencia, cuidado y esmero profesional, confidencialidad y objetividad. La suscrita se permite referirse a la "objetividad" para dejar claro a lo que se refiere esta norma; **"La objetividad es una actitud mental que le permite al auditor del sector gubernamental analizar todos los componentes de los hechos examinados, para documentar con evidencia suficiente, competente y pertinente los hallazgos que presente en su informe"**.

Con los hallazgos formulados anteriormente en contra de la suscrita y con el que nos ocupa, queda demostrado que la auditora no cumplió con la norma número 3.1 que se refiere al Estudio y Evaluación del Control Interno. De la misma manera los auditores incumplieron la norma 3.5 que se refiere a la Evidencia Comprobatoria, incumplimiento la norma 3.8 "corroboración de Posibles Hallazgos y Recomendaciones", esta indica "los posibles hallazgos identificados deben ser discutidos con los responsables del área evaluada, así como con el personal técnico para corroborar los mismos, ratificar las evidencias y establecer la viabilidad y aplicabilidad de las recomendaciones".

Desafortunadamente con este hallazgo que formulan los auditores gubernamentales en contra de una ex trabajadora del Estado, la cual fue despedida por la máxima autoridad del CONAMIGUA, se establece que los auditores NO dieron cumplimiento a las NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL de la Contraloría General de Cuentas, sistema de auditoría gubernamental, proyecto SIAF-SAG; en cuanto a NO EVALUAR las



Normas de aplicación General, las Normas Aplicables a los sistemas de Administración General, Normas Aplicables a la Administración de Personal y a las Normas Aplicables al Sistema de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería. Se demuestra que no fueron evaluadas las normas de Control Interno, debido que de haberlo hecho los auditores gubernamentales, el hallazgo que señalan estuviera dirigido a los cuentadantes del CONAMIGUA y no a la suscrita quién como trabajadora del Estado, subordinada a un jefe inmediato superior que a la vez y conforme a la ley del CONAMIGUA se tiene a una jefe superior de la Entidad, era imposible que la suscrita dispusiera del horario laboral y de tomarse los días a discreción y posteriormente recibir el pago íntegro en concepto de sueldo avalado por la Secretaria Ejecutiva y Directora Administrativa Financiera.

Expuesto lo anterior, se procede a DESVANECER el hallazgo formulado por los auditores gubernamentales y a demostrar con pruebas que lo indicado anteriormente, en cuanto al incumplimiento por la auditora, se confirma con la exposición y documentos pertinentes y suficientes que se acompañan al presente documento.

## **DESVANECIMIENTO DE CARGO POR MEDIO DE EXPLICACIONES, FUNDAMENTOS LEGALES Y DOCUMENTOS PROBATORIOS**

Se cita:

2. Hallazgo relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones.

### **RESPUESTAS DE LA SUSCRITA EX TRABAJADORA DEL CONAMIGUA.**

1°. Los licenciados auditores titulan como "Hallazgo", sin embargo solo consignan el atributo de "condición". Omitiendo los atributos de criterio y efecto, por consiguiente lo que consignan no es un hallazgo.

2°. Consignan la información de la suscrita, quien laboró como asesora profesional especializado II, con funciones de Asistente de Subsecretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala –CONAMIGUA-, por el periodo del 15 de diciembre de 2010 al 01 de julio del 2011. Estos datos son correctos.

3°. En dicha condición de hallazgo, la señora Auditora continua consignado que "durante la relación laboral, siendo la madre de la niña Jimena Sofia Solórzano Martínez, quien es hija del Subsecretario Ejecutivo, señor David Orlando Solórzano Ramírez, según certificado de nacimiento partida 51, folio 26, del libro 302 del Registro Civil del municipio de Escuintla, departamento de Escuintla, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala



RENAP.; se aprovechó del cargo para obtener beneficios remunerados, gozó de privilegios y permisos otorgados por el señor Solórzano Ramírez, Subsecretario Ejecutivo, ...”.

De lo indicado por la señora auditora y señor supervisor gubernamental, me surge la interrogante del porque mencionar a mi hija menor de edad por sus nombres y apellidos completos e inclusive porque señalar el folio y libro del registro civil, cuando el hallazgo se refiere a supuestos “beneficios, remuneraciones, gozo de privilegios y permisos otorgados”, quiero hacerles saber a los profesionales auditores que por continuar citando a mi hija menor de edad en este hallazgo en donde no tiene por qué ser tratada como la han tratado en forma discriminante e irresponsablemente, le han violado sus derechos Constitucionales y han infringido los convenios, tratados y pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala, en tal virtud me reservo el derecho de accionar penalmente y denunciarlos en la Procuraduría de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la niñez y la adolescencia.

4°. Los auditores indican que la suscrita “se aprovechó del cargo para obtener beneficios remunerados, gozó de privilegios otorgados por el señor Solórzano Ramírez, Subsecretario Ejecutivo, ya que éste le concedía según consta en notas enviadas por la asistente y que en ningún momento los permisos fueron requeridos a la autoridad nominadora que en derecho le corresponde, así mismo no contaban con documentos de justificación y de soporte, por tal virtud se vulnera las actividades laborales, al dejar desprotegida la oficina de la Subsecretaria Ejecutiva en varias oportunidades”.

Al respecto de lo manifestado por los auditores, son ellos mismos los que desvanecen el hallazgo formulado por ellos, la suscrita nunca actuó y se ausento de sus labores sin la debida autorización del señor Sub Secretario Ejecutivo de la CONAMIGUA, facultades que la ley le otorga al señor Sub Secretario. Con lo manifestado y consignado por los auditores gubernamentales este hallazgo está debidamente DESVANECIDO, ya que el cuestionamiento que le hacen a la suscrita, deberían de hacérselo a los cuentadantes de la CONAMIGUA, y no a una ex trabajadora del Estado con rango jerárquico inferior.

Es importante requerirle a los señores auditores gubernamentales demostrar, como llegaron a establecer y comprobar que la suscrita vulnero las actividades laborales?, en que momento y en qué tiempo la oficina de la Subsecretaria Ejecutiva quedo “desprotegida”?, y señalan los auditores que en “varias oportunidades”, para sustentar lo manifestado deben de contar con pruebas suficientes y competentes.

5°. Los auditores gubernamentales señalan que la suscrita se ausentaba de sus



labores, conforme el reporte de entrada y salida de marcaje biométrico, donde consecutivamente lo demuestra faltaba de cuatro a cinco días, además se ausentaba de sus labores lo cual fue motivo de llamadas de atención por parte de la Secretaria Ejecutiva y el monto de las ausencias a sus labores asciende a Q.16,234.58.

Es necesario hacer notar que los auditores no presentan pruebas de las ausencias de la suscrita, tampoco indican que día o días se realizaron las llamadas de atención por parte de la Secretaria Ejecutiva.

Llama la atención de cómo es posible que si la suscrita se ausentaba o faltaba a sus labores sin la autorización de su jefe inmediato superior, el personal encargado de Recursos Humanos y la Directora Administrativa Financiera no lo reportará oportunamente a la señora Secretaria Ejecutiva para que a la suscrita la sancionen conforme a la ley o bien se le descontaran los días no trabajados. Como le consta a los auditores, a la suscrita se le pago su sueldo por trabajo realizado, caso contrario es RESPONSABILIDAD del personal de Recursos Humanos y de la Directora Financiera el haber hecho pagos ilegales.

6°. A continuación, para poder desvanecer el hallazgo que nos ocupa, el cual no es responsabilidad de la suscrita demostrar sino que los obligados de presentar pruebas conforme a Derecho son los cuentadantes de la CONAMIGUA, en el entendido la señora Secretaria Ejecutiva, el señor Sub Secretario Ejecutivo, la Directora Administrativa y Financiera, y el Subdirector Administrativo, como encargado de Recursos Humanos. La suscrita no obstante procede a brindar las explicaciones a cada uno de los reportes que presentan los auditores en el cuadro que asciende a Q.16,234.58. Aclarando la suscrita que después de 10 meses de haber sido despedida del CONAMIGUA, le fue difícil recabar toda la información para desvanecer el hallazgo, por lo que presenta lo que en copias obraba en su poder:

Los días 11 de febrero y 1 de marzo del año 2011, la suscrita dio seguimiento en los tribunales de justicia al trámite del proceso de la señora Josefina Coyote, en el Juzgado de Chimaltenango. La familia Coyote pertenece al grupo de deportados de Postville Iowa, Estados Unidos de América, quienes fueron estafados. Por lo anterior es seguro que se realizo actividades inherentes al cargo en beneficio de los intereses de la CONAMIGUA, caso contrario hubiese sido reportada por las autoridades administrativas oportunamente, situación que no se dio.

El día 15 de marzo del año 2011 la suscrita estuvo en sus labores normales en la CONAMIGUA, prueba de ello es que recibió ese día un memorándum AI-003-2011 signado por el licenciado Nicolle García y la señora Judith Interiano Farnes(anexo 1).



---

El día 30 de marzo del año 2011, efectivamente no se presentó a laborar la suscrita, debido que cumplió comisión oficial a la ciudad de México D.F. (anexo 2).

Efectivamente la suscrita solicito vacaciones el día 19 de abril, los días 20, 21, y 22 de abril del año 2011 no se laboró por ser descanso de Semana Santa (anexo 3).

El día 27 de mayo de 2011, la suscrita solicito permiso verbal al jefe inmediato, así mismo se notifico de esta misma forma a la Dirección Administrativa y Financiera del CONAMIGUA, para ausentarse ese día por encontrarse con quebrantos de salud, el cual le fue debidamente autorizado, de lo contrario hubiese sido reportada por las autoridades administrativas oportunamente, situación que no se dio.

Efectivamente los días 2 y 3 de junio del 2011, no se presentó la suscrita al CONAMIGUA, ya que se realizó reunión de trabajo sobre el Plan Estratégico 2012-2014 y el Plan Operativo 2012, actividad realizada en el Hotel Princess (anexo 4).

Respecto al día 12 de septiembre del año 2011, la suscrita por instrucciones del jefe inmediato superior acudió a la Dirección General de Migración, con el objeto de verificar información estadística de los deportados vía aérea y vía terrestre, actividad que iniciaba a tempranas horas del día. Por lo anterior es seguro que se realizo actividades inherentes al cargo en beneficio de los intereses de la CONAMIGUA, caso contrario hubiese sido reportada por las autoridades administrativas oportunamente, situación que no se dio.

El jueves 6 de octubre de 2011, la suscrita pidió un día a cuenta de vacaciones (anexo 5).

El jueves 7 de noviembre de 2011, la suscrita solicito permiso verbal para realizar actividades referente al trámite de tesis en la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, el cual le fue debidamente autorizado, caso contrario se me hubiera llamado la atención por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del CONAMIGUA.

El jueves 8 de diciembre de 2011, de la misma manera realizo actividades inherentes al cargo en la CONAMIGUA, específicamente el seguimiento en los Tribunales de Justicia del proceso legal de la familia Coyote. Es de hacer notar, que en caso contrario, se me hubiera llamado la atención por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del CONAMIGUA.

Los días 13 y 14 de diciembre de 2011, la suscrita solicito dos días de vacaciones,



---

las cuales fueron autorizadas, (anexo 6).

Los días 23, 26, 28, 29 y 30 de diciembre del 2011 y el 2 de enero del 2012, la suscrita no laboro por las fiestas de navidad y fin de año, es importante indicar que la suscrita no tuvo ninguna llamada de atención o sanción de conformidad con la ley por los días de descanso otorgados por la Secretaria Ejecutiva en forma verbal por las fiestas de fin de año.

El 2 de marzo del año 2012 a la suscrita le fue autorizado un día a cuenta de vacaciones, (anexo 7).

Efectivamente la suscrita solicito 2 días de vacaciones, los días lunes 2 y martes 3 de abril de 2012. Los días 4, 5 y 6 de abril de 2012, no se laboró por la celebración de Semana Santa, que se sobre entiende que los Auditores Gubernamentales conocen la legislación laboral Guatemalteca, constituyendo asueto fijado por ley. (anexo 8)

Los días comprendidos del 17 al 20 de abril del 2012, la suscrita solicito vacaciones, debidamente autorizadas (anexo 9).

El día 30 de abril, fue autorizado por mi jefe inmediato de forma verbal, así como se le notifico de esta misma forma a la Directora Administrativa y Financiera del CONAMIGUA, que por inconvenientes personales no podía asistir, entregando a las autoridades correspondientes el permiso por escrito el día 2 de mayo de 2012. (anexo 10).

El día 25 de mayo del 2012, solicite permiso a cuenta de vacaciones, (anexo 11).

El día jueves 21 de junio del 2012, asistí a reunión de trabajo sobre el Plan Triannual y anteproyecto de presupuesto 2013-2015, como asistente del Subsecretario Ejecutivo (anexo 12).

Sobre la llamada de atención realizada a la suscrita por parte de la Secretaria Ejecutiva del CONAMIGUA, referente a que me ausente de mis labores antes de la hora de salida, los días viernes 6 y 13 de mayo de 2012, adjunto oficios que aclararon el motivo de la salida antes de la hora de labores, sin embargo como consta en dicho oficio si labore esos días. No está demás indicar que mi salida de trabajo fue solamente una hora antes de la hora de salida, las cuales estaban debidamente autorizadas. (anexo 13).

7°. Es importante que los auditores gubernamentales tomen nota de los cálculos realizados en cuanto al séptimo día y los descuentos de los bonos, con el fin de no violar los derechos inherentes a los trabajadores del Estado.



8°. La suscrita como trabajadora del Estado, cumplió con los lineamientos y disposiciones laborales de la CONAMIGUA, siguió los procedimientos y tramites, es por ello que no se le descontó ningún día por no haber laborado o por no haber tramitado los permisos o solicitudes de anticipo a cuenta de vacaciones, tal como se demostró con las explicaciones y anexos, la suscrita cuenta con documentos probatorios de descargo.

9°. Respecto al sustento legal de los auditores para con el hallazgo, la suscrita no encuentra relación con el hallazgo y su persona, ya que como subalterna no infringió ninguna cita legal indicada por los auditores gubernamentales. En todo caso es posible que por la deficiencia de control interno, la Directora Administrativa y Financiera y el Subdirector Administrativo, encargado de personal si hayan infringido alguna de las normas legales citadas por los auditores.

10°. Para finalizar la exposición de descargo, adjunto en anexo número 14, lo presentado por la suscrita el día 9 de octubre del 2012 a los señores auditores, para que el mismo sirva de antecedente y sea agregado al presente desvanecimiento de hallazgo.

**CONCLUSIÓN DE DESCARGO**

De confirmarse algún reintegro de fondos por los supuestos días no laborados y sin aval de la autoridad administrativa del CONAMIGUA, los obligados a REINTEGRAR los fondos conforme a derecho es la Directora Administrativa y Financiera y el Subdirector Administrativo, encargado de personal, por deficiencias de control intero, no a la suscrita.

Al agradecer la atención, me suscribo de ustedes con el debido respeto, esperando que al momento de evaluar y examinar los documentos de descargo, tengan a bien tomar las decisiones que en derecho correspondan y de existir la mínima duda respecto a la interpretación legal, sea este documento trasladado a la Dirección Jurídica de la Contraloría General de Cuentas para que por competencia puedan emitir opinión apegada a derecho."

**Comentario de la Auditoría**

Según nota sin numero de fecha 7 de mayo de 2013, presentada por la señora Martínez Mora en la que expone sus comentarios vertidos y pruebas presentadas, desvanece parcialmente el hallazgo por lo que se confirma debido a que existió menoscabo a los intereses del Estado, 55 días no laborados que hacen un total de Q14,617.58.



### Acciones Legales y Administrativas

Informe de cargos confirmados, de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, artículo 4 inciso f) y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 53, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE	MONICA LORENA MARTINEZ MORA	14,617.58
<b>Total</b>		<b>Q. 14,617.58</b>

### Hallazgo No. 3

#### Incumplimiento a lo establecido en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos

##### Condición

El Licenciado David Orlando Solórzano Ramírez, Subsecretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, al ser contratada la señora Mónica Lorena Martínez Mora, como Asistente de Subsecretaría Ejecutiva, abusando de su cargo o función, otorgó privilegios, nombramientos de comisiones al exterior, pago de boletos aéreos, sueldos, bonificaciones y aguinaldos, licencias y permisos especiales, por ser el padre de su hija.

La señora **Mónica Lorena Martínez Mora** fue remunerada con cargo a la partida presupuestaria número 2010-1114- 0068- 000- 00-11- 00- 000- 001-000-011-0101-11-00003 Asesor Profesional Especializado II”, con funciones de Asistente en la Secretaría Ejecutiva, por el período comprendido del 15 de diciembre de 2010 al 01 de julio de 2012, por concepto de sueldos, bonificaciones y aguinaldos devengó la cantidad de **Q162,883.98**, ver anexo 2 y 3; por viáticos al exterior según nombramientos que se describen a continuación: a) número 0019-2011 SE/DAF de fecha 21 de febrero de 2011, comisión a Miami Florida del 24 al 28 de febrero de 2011 por Q8,785.32, firmado por la Secretaria Ejecutiva; b) número 0032-2011 SE/DAF de fecha 23 de marzo de 2011, firmado por el Subsecretario Ejecutivo, comisión a México, Distrito Federal y Nueva York, Estados Unidos de América del 25 de marzo al 3 de abril de 2011, por Q15,950.96, es importante señalar que esta comisión fue suspendida y se realizó el reintegro según boleta A-85088900 por la cantidad de Q7,495.03, liquidando la cantidad de Q8,455.93 y c) número 0046-2011 de fecha 6 de abril de 2011, firmado por la Secretaria Ejecutiva, comisión a México, Distrito Federal del 10 al 14 de abril de 2011, por Q6,891.44 cuyo total asciende al monto de **Q24,132.69**, ver anexo 4; boletos



aéreos detallando los siguientes: a) número 11660669661 vuelo 928 de Guatemala a Miami el 24-02-2011, y vuelo 2125 de Miami a Guatemala el 28-02-2011, según factura número 25868 por la cantidad de Q6,625.09, pagado con cheque No. 771, de fecha 24 de marzo de 2011; b) número 51660676320/21 Asiento 32B, vuelo Co457 de Guatemala a Houston, y Vuelo Co1424 asiento 32B de Houston a la Ciudad de México el 25 de marzo de 2011; Asiento 11A, vuelo AM400 de México a New York, 30 de marzo de 2011; vuelo Co733, asiento 26E, New York a Houston, y asiento 31A, vuelo Co443 de Houston a Guatemala, 3 de abril de 2011, según factura número 25940 por Q8,720.46 pagado con cheque número. 778 de fecha 31 de marzo de 2011; c) número 133 1660676902 vuelo LR633 de México a Guatemala 30 de marzo de 2011, según factura número 26233 por Q4,800.00 pagado con cheque No. 808 de fecha 29 de abril de 2011 y d) número 133 1660679331 vuelo 650 de Guatemala a México del 10 de abril de 2011 y vuelo 651 de México a Guatemala del 14 de abril de 2011, según factura número 26236 por Q5,369.00 pagado con cheque No. 811, ascendiendo a la cantidad de **Q25,514.55**, ver anexo 5 y 61 días no laborados, durante el período del 15 de diciembre de 2010 al 01 de julio de 2012, por faltar días sin permiso a laborar, como se demuestra en reporte de marcaje del reloj biométrico, por la cantidad **Q16,234.58**, ver anexo 1, el valor total de sueldos, bonificaciones y aguinaldo, viáticos, boletos aéreos y faltantes de días a laborar asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q228,765.80)**. Derivado del análisis realizado a la documentación, se observó que en las comisiones al extranjero, fueron realizadas por el Subsecretario Ejecutivo de CONAMIGUA, conjuntamente con la Señora Martínez Mora, además de lo anterior la señora citada no llenaba el perfil del puesto según el manual Descriptor del Puesto, del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala-CONAMIGUA-, establece que la plaza para la cual fue contrata como Asesor Profesional Especializado II; debe **acreditar título universitario a nivel de licenciatura en las carreras de (Licenciado Administración de Empresas, Ciencias Jurídicas y Sociales, Relaciones Internacionales u otra afín), seis meses de experiencia como asesor profesional especializado I y ser colegiado activo.**

### Criterio

Decreto número 46-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala en el ARTICULO 2 establece; "Naturaleza CONAMIGUA es el ente gubernamental que coordina, define, supervisa y fiscaliza las acciones y actividades de los órganos y entidades del Estado tendientes a proteger, atender y brindar asistencia y auxilio a los migrantes guatemaltecos y sus familias en Guatemala así como los migrantes que se encuentran en el territorio nacional.



---

El Decreto número 51-92, del Congreso de la República de Guatemala, Código Procesal Penal, artículo 298, establece: Denuncia Obligatoria, “Deben denunciar el conocimiento que tiene sobre un delito de acción pública... 1) Los funcionarios y empleados públicos que conozcan el hecho en ejercicio de sus funciones, salvo el caso de que pese sobre ellos el deber de guardar secreto...”.

Decreto número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 30, Obligación de denunciar, establece: “Los Auditores Gubernamentales que en cumplimiento de su función descubran la comisión de posibles delitos contra el patrimonio de los organismos, instituciones, entidades y personas sujetas a fiscalización, están obligados a presentar denuncia correspondiente ante la autoridad competente y hacerlo del conocimiento del Contralor General de Cuentas, quien deberá constituirse como querellante adhesivo. Los funcionarios y empleados públicos, quedan obligados a prestar a los auditores el auxilio necesario para el efectivo cumplimiento de su función. En caso de negarse, serán sancionados conforme a la ley”.

Acuerdo Gubernativo número 197-2004 de fecha 13 de julio de 2004, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, Normas de Ética del Organismo Ejecutivo en el artículo 3º indica: “DEFINICIONES. Para los efectos de las presentes normas, se entenderá por:

B. Funcionario Público: Quien por disposición de la ley, por elección popular o legítimo nombramiento ejerce cargo o autoridad, calidad y dirección o representación de carácter oficial en el Organismo Ejecutivo, en el Artículo 9º. “DEBERES BÁSICOS DE LOS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS PÚBLICOS Y ASESORES DEL ORGANISMO EJECUTIVO. Además de los deberes y obligaciones referidos en los artículos precedentes, los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo tendrán los siguientes: E) Abstenerse de solicitar, aceptar o recibir, por sí o por persona intermedia, dádiva, favor, presente, ventaja o cualquier recompensa, compensación o retribución en dinero o en especie, o aceptar ofrecimiento o promesa para realizar u omitir un acto relativo al ejercicio de su cargo o empleo. Asimismo, no deberán aceptar, en el ejercicio de su cargo, donación, empleo, cargo o comisión para sí, su cónyuge, conviviente o parientes dentro de los grados de ley, que procedan de cualquier persona individual o jurídica cuyas actividades, de cualquier índole que sea, se encuentren debidamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el funcionario o empleado público de que se trate. F) Abstenerse de intervenir, directa o indirectamente, en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, traslado, ascenso, cese o sanción de cualquier funcionario o empleado público, cuando tengan algún interés personal, familiar o de negocios con ellos, o cuando dichas acciones puedan traer en algún tipo de ventaja o beneficio para ellos, su cónyuge, conviviente o parientes dentro de los grados de ley.



En consecuencia, si fuere el caso, deberán velar porque los nombramientos, designaciones y contrataciones referidas recaigan en personas competentes y honorables.” Y en el Artículo 12º. “CONFLICTO DE INTERESES Y ABUSO DE AUTORIDAD. Los funcionarios, empleados públicos y asesores del Organismo Ejecutivo, además de los deberes y obligaciones contemplados en el artículo 9 del presente acuerdo, no deberán utilizar su cargo para fomentar el éxito de sus negocios privados o para su beneficio personal, de sus familiares y/o amigos.

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 18. Prohibiciones de los Funcionarios Públicos.” Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: a) Aprovechar el cargo o empleado para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración.”

a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración...”

Asimismo, deberán evitar toda conducta o actuación por la que, en provecho propio o de terceros, ejerzan influencia indebida sobre otro servidor público, del Organismo Ejecutivo y/o de cualesquiera otros órganos, entidades, dependencias y empresas del Estado.”

El Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal de Guatemala, en el artículo 418 establece: “El funcionario o empleado público que, abusando de su cargo o de su función, ordenare o cometiere cualquier acto arbitrario o ilegal en perjuicio de la administración o de los particulares, que no se hallare especialmente previsto en las disposiciones de este Código, será sancionado con prisión de uno a tres años.

Decreto Número 1748 El Congreso de la República de Guatemala, Ley del Servicio Civil en el artículo 64 establece: “Obligaciones de los Servidores Públicos. Además de la que determinen estas leyes y reglamentos, son deberes de los servidores públicos: 1. Jurar, acatar y defender la Constitución de la República. 2. Cumplir y velar porque se cumpla la presente ley y sus reglamentos. 3. Acatar las órdenes e instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos, de conformidad con la ley, cumpliendo y desempeñando con eficiencia las obligaciones inherentes a sus puestos y en su caso, responder de abuso de autoridad y de la ejecución de las órdenes que puedan impartir sin que queden exentos de la responsabilidad que les corresponde por las acciones de sus subordinados. 5. Observar dignidad y respeto en el desempeño de sus puestos hacia el público, los jefes, compañeros y subalternos, cuidar de su apariencia



personal y tramitar con prontitud, eficiencia e imparcialidad los asuntos de su competencia. 6. Evitar dentro y fuera del servicio la comisión de actos reñidos con la ley, la moral y las buenas costumbres, que afecten el prestigio de la Administración Pública. 7. Asistir con puntualidad a sus labores. 8. Actuar con lealtad en el desempeño de sus funciones.”

### **Causa**

Inobservancia de las normas legales que regulan las relaciones laborales por parte del Subdirector Ejecutivo, al aprovecharse de su puesto al contratar a la señora Mónica Lorena Martínez Mora en la Subsecretaría Ejecutiva, en el puesto de Profesional Especializado II, con funciones de asistente de dicha Subsecretaría, con pleno conocimiento de su relación con la persona contratada siendo padre de la hija de la señora Martínez Mora, asimismo beneficiarla con otros privilegios como: Permisos constantes para ausentarse de sus labores y comisiones al exterior, entre otros.

### **Efecto**

Derivado de la relación existente entre el Subsecretario Ejecutivo y la persona contratada no puede haber independencia y confiabilidad en los procesos administrativos que realiza la subdirección ejecutiva, y no se aplican las medidas disciplinarias laborales por las faltas cometidas por la señora Mónica Lorena Martínez Mora.

### **Recomendación**

La Secretaría Ejecutiva, debe girar instrucciones a la Directora Administrativa y Financiera, que al contratar personal incluyendo asistente para la Subsecretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, no debe de influir el Subsecretario Ejecutivo y se debe de realizar investigaciones de la relaciones laborales que detallan en la hoja de vida para no poner en riesgo los intereses de la institución, así como, respetar el ordenamiento jurídico laboral.

### **Comentarios de los Responsables**

En nota sin numero de fecha 27 de septiembre de 2012, presentado por el señor Subsecretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Atención al Inmigrante de Guatemala en la que expone lo siguiente: En atención a la “cedula de Notificación” recibida el 19 de septiembre del presente año, al oficio identificado con el numero CGC-DAEE-002-2012 de fecha 17 de septiembre de 2012, suscrito por su



persona, relacionado a los **“... posibles hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables que se han determinado durante el proceso de auditoría...”**, me dirijo a ustedes en mi calidad de Subsecretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, para exponerles lo siguiente: En oficio DAF No.228-2012/CBA/smcc de fecha 27 de septiembre de 2012, el Ex Subdirector Administrativo y la encargada de Tesorería y de viáticos del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, -CONAMIGUA-, manifiestan lo siguiente: Realizo la anterior cita de normas legales, argumentos y consideraciones con el fin de comprobar fehacientemente que el suscrito, que ocupa el cargo de Subsecretario Ejecutivo del CONAMIGUA, en ningún momento cometió “abuso de poder” o “abuso de autoridad” o “Abuso de función”, u “Otorgue privilegios, sueldos, bonificaciones y aguinaldos” debido a que me es materialmente imposible cometer un ilícito penal o violación a la ley de probidad por lo siguiente: a) Por ley no soy LA MÁXIMA AUTORIDAD no colegiada del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, lo es la Secretaria Ejecutiva; b) Por imperativo legal no soy LA AUTORIDAD NOMINADORA del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, lo es la Secretaria Ejecutiva; c) Por disposición legal, no soy AUTORIZADOR DE EGRESOS del CONAMIGUA, lo es la Secretaria Ejecutiva; d) No tengo, ni he tenido ningún vinculo de parentesco o familiaridad, con trabajador alguno nombrado o contratado por la autoridad nominadora del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala; ya que en dicha institución no trabajan padres, hermanos, hijos o esposa del suscrito. En todo caso no existe en el ordenamiento jurídico vigente una norma que prohíba, ni tipifique como delito o falta dicho accionar y tampoco en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, existe norma prohibitiva expresa al respecto. El Subsecretario Ejecutivo, en ningún momento participo en el proceso de selección y nombramiento de la Asistente de la Subsecretaría Ejecutiva, ni de ningún empleado de servicio exento, en primer término porque esta actividad en cuanto a su proceso de selección le corresponde al Subdirector Administrativo y efectuar y autorizar el nombramiento le corresponde realizarlo, emitirlo y aprobarlo única y exclusivamente a la Secretaria Ejecutiva de la institución, como autoridad nominadora de la misma; e) En caso la señora auditora gubernamental y el señor supervisor gubernamental quieran dar el carácter de delito a la prohibición contenida en la literal a), del artículo 18 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, deben sujetarse a lo establecido en el artículo 10 de la citada ley, que establece lo siguiente: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.” Por lo anterior, la única fuente del derecho penal es la propia norma legal; es decir, no hay derecho penal fuera de la ley escrita. Esto constituye el principio de LEGALIDAD, contenido en la propia Carta Magna, que busca impedir la actuación absoluta y



arbitraria del Estado y por ende de los funcionarios públicos. El delito es una acción típicamente antijurídica, culpable y a la que está señalada una pena. El Congreso de la República de Guatemala, es el único Organismo facultado legalmente para crear figuras delictivas. Sin estos elementos básicos, el funcionario que pretenda crear figuras delictivas infringe flagrantemente el principio de LEGALIDAD constitucional; y f) El Decreto del Congreso de la República No. 1748, que contiene la Ley del Servicio Civil, regula en su artículo 53, taxativamente en su primer y último párrafo lo siguiente: **“Nulidad del Nombramiento y Responsabilidad.** Es nulo cualquier nombramiento que se haga en contravención a esta ley y sus reglamentos, pero si el funcionario o empleado hubiere desempeñado el cargo, sus actuaciones que se ajusten a la ley son válidas. ... **Toda suma pagada a una persona por servicios personales en contra de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos, puede ser recuperada del funcionario que apruebe, refrende el pago, de que suscriba el comprobante, cheque, nóminas u orden de pago, por la vía económico coactiva.** La cantidad recuperada debe ingresar a la tesorería nacional.” Por lo anterior, los señores contralores estarían obligados a exigir la devolución y pago de lo percibido al funcionario que aprobó, refrendo el pago, suscribió el comprobante, cheque, nóminas u orden de pago, que conforme la Ley de Servicio Civil, su Reglamento y lo regulado en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Presupuesto, contenida en el Decreto del Congreso de la República número 101-97, dicha responsabilidad legal, administrativa y financiera le corresponde única y exclusivamente a la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, en su calidad de autoridad nominadora y autorizadora de egresos de la institución. Por lo anteriormente expuesto, el suscrito aclara y demuestra con base legal, fundamentos jurídicos y pruebas documentales el desvanecimiento de los posibles hallazgos formulados.

### Comentario de la Auditoría

Se confirma el hallazgo en virtud que los comentarios vertidos en el oficio por el Subsecretario Ejecutivo, del Consejo Nacional de Atención al Migrante, CONAMIGUA, existió un menos cabo a los intereses del Estado.

### Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-D-EE-034-2013 , presentada ante la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBSECRETARIO EJECUTIVO	DAVID ORLANDO SOLORZANO RAMIREZ	228,765.80
<b>Total</b>		<b>Q. 228,765.80</b>



### 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los directivos y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluye en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERIODO
1	HEYDDIE ALEJANDRA GORDILLO TOVAR	SECRETARIA EJECUTIVA	01/12/2010 - 31/07/2012
2	DAVID ORLANDO SOLORZANO RAMIREZ	SUBSECRETARIO EJECUTIVO	01/12/2010 - 31/07/2012
3	JORGE ARMANDO TRINIDAD CHACON	SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/12/2010 - 31/07/2012
4	MONICA LORENA MARTINEZ MORA	ASISTENTE	01/12/2010 - 31/07/2012
5	SARA MARIA CASTRO CORTEZ	ENCARGADA DE TESORERIA Y VIATICOS	01/12/2010 - 31/07/2012

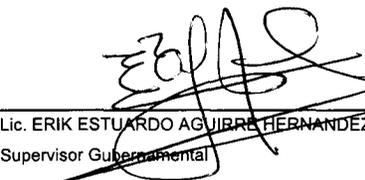


### 8. COMISIÓN DE AUDITORÍA

#### ÁREA FINANCIERA

  
 Licda. ERICA ELVINIA RUIZ MILIAN  
 Coordinador Gubernamental



  
 Lic. ERIK ESTUARDO AGUIRRE HERNANDEZ  
 Supervisor Gubernamental



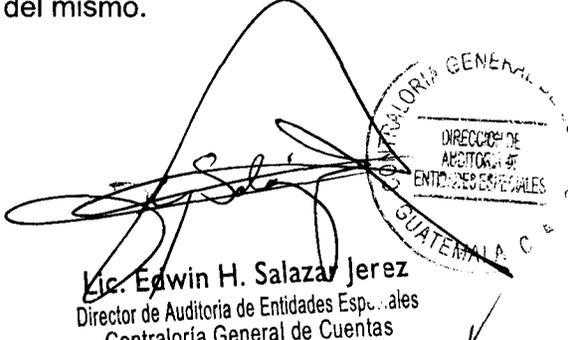
#### INFORME CONOCIDO POR:

#### RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efectos legales del presente informe, el director y subdirector únicamente firman en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

  
 Lic. Aurens E. Jordan Casasola  
 Subdirector de Auditoría de Entidades Especiales  
 Contraloría General de Cuentas



  
 Lic. Edwin H. Salazar Jerez  
 Director de Auditoría de Entidades Especiales  
 Contraloría General de Cuentas



## ANEXOS



**Del área financiera**

**ANEXO 1**

**CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA -CONAMIGUA-  
INTEGRACIÓN DIÁS NO LABORADOS POR MÓNICA LORENA MARTÍNEZ MORA  
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010 AL 01 DE JULIO DE 2012  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

Conceptos	Días no laborados		Día	Sueldo Diario	Día y 7mo.	Subtotal No Laborado	Bono	Bono Diario	Subtotal No Laborado	Bono	Bono Diario	Subtotal No Laborado	Total a reintegrar Q.
	DEL	AL											
Según reporte de horas viernes 11-02-2011 falto	11/02/2011	11/02/2011	28	208.39	2	416.79	2,000.00	71.43	142.86	250.00	8.93	17.86	577.50
Según reporte de horas martes 01-03-2011 falto	01/03/2011	01/03/2011	31	188.23	2	376.45	2,000.00	64.52	129.03	250.00	8.06	16.13	521.61
Según reporte de horas martes 15-03-2011 falto	15/03/2011	15/03/2011	31	188.23	2	376.45	2,000.00	64.52	129.03	250.00	8.06	16.13	521.61
Según reporte de horas miércoles 30-03-2011 falto	30/03/2011	30/03/2011	31	188.23	2	376.45	2,000.00	64.52	129.03	250.00	8.06	16.13	521.61
Según reporte de horas Martes 19-04-2011 falto	19/04/2011	19/04/2011	30	194.50	2	389.00	2,000.00	66.67	133.33	250.00	8.33	16.67	539.00
Según reporte de horas viernes 27-05-2011 falto	27/05/2011	27/05/2011	31	188.23	2	376.45	2,000.00	64.52	129.03	250.00	8.06	16.13	521.61
Según reporte de horas jueves y viernes 02 y 03 -06-2011 falto	02/06/2011	03/06/2011	30	194.50	3	583.50	2,000.00	66.67	200.00	250.00	8.33	25.00	808.50
Según reporte de horas lunes 12-09-2011 falto	12/09/2011	12/09/2011	30	194.50	2	389.00	2,000.00	66.67	133.33	250.00	8.33	16.67	539.00
Según reporte de horas jueves 06-10-2011 falto	06/10/2011	06/10/2011	31	188.23	2	376.45	2,000.00	64.52	129.03	250.00	8.06	16.13	521.61
Según reporte de horas jueves 07-11-2011 falto	07/11/2011	07/11/2011	30	194.50	2	389.00	2,000.00	66.67	133.33	250.00	8.33	16.67	539.00
Según reporte de horas jueves 08-12-2011 falto	08/12/2011	08/12/2011	31	188.23	2	376.45	2,000.00	64.52	129.03	250.00	8.06	16.13	521.61
Según reporte de horas martes y miércoles 13 y 14-12-2011 falto	13/12/2011	14/12/2011	31	188.23	3	564.88	2,000.00	64.52	193.55	250.00	8.06	24.19	782.42
Según reporte de horas Viernes 23-12-2011 falto			31	188.23	2	376.45	2,000.00	64.52	129.03	250.00	8.06	16.13	521.61



	23/12/2011	23/12/2011											
Según reporte de horas miércoles, jueves, viernes 26, 28, 29,30 -12-11 falto			31	188.23	5	941.13	2,000.00	64.52	322.58	250.00	8.06	40.32	1,304.03
	26/12/2011	30/12/2011											
Según reporte de horas lunes 2-01-2012 falto			31	188.23	2	376.45	2,000.00	64.52	129.03	250.00	8.06	16.13	521.61
	02/01/2012	02/01/2012											
Según reporte de horas viernes 02-03-2012 falto			31	188.23	2	376.45	2,000.00	64.52	129.03	250.00	8.06	16.13	521.61
	02/03/2012	02/03/2012											
Según reporte de horas lunes, martes, miércoles, jueves, viernes 2, 3, 4, 5, 6-04-2012 falto			30	194.50	3	583.50	2,000.00	66.67	200.00	250.00	8.33	25.00	808.50
	02/04/2012	03/04/2012											
Según reporte de horas martes, miércoles, jueves, viernes 17, 18, 19 y 20-04-2012 falto			30	194.50	5	972.50	2,000.00	66.67	333.33	250.00	8.33	41.67	1,347.50
	17/04/2012	20/04/2012											
Según reporte de horas lunes y martes 30-04-2012 falto			30	194.50	2	389.00	2,000.00	66.67	133.33	250.00	8.33	16.67	539.00
	30/04/2012	30/04/2012											
Según reporte de horas viernes 25 05-2012 falto			31	188.23	2	376.45	2,000.00	64.52	129.03	250.00	8.06	16.13	521.61
	25/05/2012	25/05/2012											
Según reporte de horas jueves 21-06-2012 falto			30	194.50	2	389.00	2,000.00	66.67	133.33	250.00	8.33	16.67	539.00
	21/06/2012	21/06/2012											
OFICIO No. 099-2011.SE-HAGT DE FECHA 06 DE MAYO DE 2011, llamada de atención por la ausencia de labores.			30	194.50	2	389.00	2,000.00	66.67	133.33	250.00	8.33	16.67	539.00
	06/05/011	06/05/2011											
OFICIO No. 099-2011.SE-HAGT DE FECHA 13 DE MAYO DE 2011, llamada de atención por la ausencia de labores.			30	194.50	2	389.00	2,000.00	66.67	133.33	250.00	8.33	16.67	539.00
	13/05/011	13/05/2011											
<b>TOTALES:</b>					<b>55</b>								<b>14,617.58</b>

Fuente: Registros proporcionados por la Dirección Financiera del CONAMIGUA reporte de marcaje del reloj Biométrico

**Comentario:** El presente cuadro muestra la integración de (55) días no laborados durante el período del 15 de diciembre de 2010 al 01 de julio de 2012, según informe de cargos confirmado DAEE-01-2013, por la cantidad de Q14,617.58.



**ANEXO 2**

**CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA  
SUELDOS, BONOS DE MÓNICA LORENA MARTÍNEZ MORA  
PARTIDA PRESUPUESTARIA  
2010-1114-0068-000-00-11-00-000-001-000-011-0101-11-00003  
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010 AL 01 DE JULIO DE 2012  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

No.	PUESTO	PARTIDA ESPECIFICA	MES/AÑO	SUELDO RENGLON 011	BONO CONAMIGUA	BONO 66-2000	TOTAL INGRESOS
1	Asesor profesional Especializado II	3	15/12/2010	3,199.84	1,096.77	137.10	4,433.71
2	Asesor profesional Especializado II	3	01/01/2011	5,835.00	2,000.00	250.00	8,085.00
3	Asesor profesional Especializado II	3	01/02/2011	5,835.00	2,000.00	250.00	8,085.00
4	Asesor profesional Especializado II	3	01/03/2011	5,835.00	2,000.00	250.00	8,085.00
5	Asesor profesional Especializado II	3	01/04/2011	5,835.00	2,000.00	250.00	8,085.00
6	Asesor profesional Especializado II	3	01/05/2011	5,835.00	2,000.00	250.00	8,085.00
7	Asesor profesional Especializado II	3	01/06/2011	5,835.00	2,000.00	250.00	8,085.00
8	Asesor profesional Especializado II	3	01/07/2011	5,835.00	2,000.00	250.00	8,085.00
9	Asesor profesional Especializado II	3	01/08/2011	5,835.00	2,000.00	250.00	8,085.00
10	Asesor profesional Especializado II	3	01/09/2011	5,835.00	2,000.00	250.00	8,085.00
11	Asesor profesional Especializado II	3	01/10/2011	5,835.00	2,000.00	250.00	8,085.00
12	Asesor profesional Especializado II	3	01/11/2011	5,835.00	2,000.00	250.00	8,085.00
13	Asesor profesional Especializado II	3	01/12/2011	5,835.00	2,000.00	250.00	8,085.00
14	Asesor	3	01/01/2012				



	profesional Especializado II			5,835.00	2,000.00	250.00	8,085.00
15	Asesor profesional Especializado II	3	01/02/2012	5,835.00	2,000.00	250.00	8,085.00
16	Asesor profesional Especializado II	3	01/03/2012	5,835.00	2,000.00	250.00	8,085.00
17	Asesor profesional Especializado II	3	01/04/2012	5,835.00	2,000.00	250.00	8,085.00
18	Asesor profesional Especializado II	3	01/05/2012	5,835.00	2,000.00	250.00	8,085.00
19	Asesor profesional Especializado II	3	01/06/2012	5,835.00	2,000.00	250.00	8,085.00
20	Asesor profesional Especializado II	3	01/07/2012	188.23	64.52	8.06	260.81
	<b>TOTALES:</b>			<b>108,418.07</b>	<b>37,161.29</b>	<b>4,645.16</b>	<b>150,224.52</b>

Fuente: Información de los documentos de los archivos de -CONAMIGUA-



**ANEXO 3**

**CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA  
SUELDOS Y BONOS DE MÓNICA LORENA MARTÍNEZ MORA  
PERIODO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010 AL 01 DE JULIO DE 2012  
(Cifras Expresadas en Quetzales)**

<b>No.</b>	<b>DESCRIPCIONES</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>
1	Sueldos y Salarios, Bonificación CONAMIGUA Y Bonificación 66-200	108,418.07	
2	Bonificación CONAMIGUA	37,161.29	
3	Bonificación 66-2000	4,645.16	
	<b>TOTAL DE SUELDOS Y SALARIOS Y BONIFICACIONES</b>		<b>150,224.52</b>
4	Bono 14	4,250.22	
5	Aguinaldo	8,199.92	
6	Bono Vacacional	209.32	
	<b>TOTAL BONO 14, AGUINALDOS Y BONO VACIONAL</b>		<b>12,659.46</b>
	<b>TOTAL</b>		<b>162,883.98</b>

Fuente: Información de los documentos de los archivos de -CONAMIGUA-

**OBSERVACIÓN:** El presente cuadro muestra la integración de sueldos, bonificaciones internas, bono 14, aguinaldo y bono vacacional correspondiente a los meses del 15 de diciembre de 2010 al 01 de julio de 2012 por el monto de Q162,883.98 con cargo a la partida 210-1114-0068-000-00-11-00-000-001-000-011-0101-11 y específicamente a la partida número 00003.



**ANEXO 4**

**CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA -CONAMIGUA-  
INTEGRACIÓN DE VIATICOS PAGADOS  
MÓNICA LORENA MARTÍNEZ MORA  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

No.	Concepto	Fecha	Cheque no.	Destino	Tipo de cambio	Asignación uss	Días	Viáticos/real total	Reintegro a favor de Conamigua	Total/asignado viáticos
1	Nombramiento 0019-2011 de fecha 21/02/2011, viáticos para asistente del subsecretario ejecutivo, para capacitación de métodos alternativos de resoluciones de conflictos en Miami Florida, del 24 al 28 de febrero 2011	23/02/2011	748	MIAMI FLORIDA	7.809170	250.00	4.50	8,785.32		8,785.32
2	Viáticos a asistente de subsecretario ejecutivo en comisión a México D.F. y nueva york, nombramiento 32-2011 SE/DAF, días del 25-03-2011 al 03-04-2011.	23/03/2011	768	México, D.F.	7.68721	200.00	6.0	9,224.65		
				Nueva York	7.68721	250.00	3.5	6,726.31		
				<b>Reintegro Boleta A-85088900 de fecha 31-03-2011</b>						15,950.96
3	Viáticos a asistente de subsecretario ejecutivo en comisión a México D.F. nombramiento 46-2011 SE/DAF	08/04/2011	790	México, D.F.	7.65715	200.00	4.50	6,891.44		6,891.44
<b>TOTALES:</b>								<b>31,627.72</b>	7,495.03	<b>24,132.69</b>

Fuente: Información de los documentos de los archivos de -CONAMIGUA-

**OBSERVACIÓN:** Derivado de la suspensión de la comisión a México y Nueva York del 25 de marzo de 2011 al 03 de abril del mismo año, se realizó el reintegro de Q7,495.03 según boleta de depósito No. A-85088900 de fecha 31 de marzo de 2011.



**ANEXO 5**  
**CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA**  
**TRANSPORTE AÉREO DE MÓNICA LORENA MARTÍNEZ MORA**  
**DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010 AL 01 DE JULIO DE 2012**  
**(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

No.	Concepto	CHEQUE		FACTURA					Destino	Subtotal boletos	Total boletos aéreos
		Fecha	No.	Fecha	No.	Nit.	Serie	Empresa de viajes			
1	Boletos aéreos a Miami, nombramiento 0019-2011 de fecha 21/02/2011.	24/03/2011	771	22/03/2011	25,868	1690097-9	A	MEGA VIAJES QUINTOS	GUATEMALA MIAMI GUATEMALA	6,625.09	6,625.09
2	Boletos aéreos a México DF factura serie a 25940, de fecha 29-03-2011, nombramiento 32-2011	31/03/2011	778	29/03/2011	25,940	1690097-9	A	MEGA VIAJES QUINTOS	MEXICO, D.F., NEW YORK Y GUATEMALA	8,720.46	8,720.46
3	Boletos aéreos a México DF. Factura serie a no. 26233 de fecha 28-04-2011, nombramiento 32-2011	29/04/2011	808	28/04/2011	26,233	1690097-9	A	MEGA VIAJES QUINTOS	MEXICO DF Y GUATEMALA	4,800.00	4,800.00
4	Boletos aéreos a México, factura serie a no. 26236 de fecha 28-04-2011, nombramiento 46-2011	29/04/2011	811	28/04/2011	26,236	1690097-9	A	MEGA VIAJES QUINTOS	GUATEMALA, MEXICO DF, Y GUATEMALA	5,369.00	5,369.00
<b>TOTALES:</b>										<b>25,514.55</b>	<b>25,514.55</b>

**Fuente:** Registros proporcionados por la Dirección Financiera de CONAMIGUA documentación de pagos en cheque de boletos

**OBSERVACIÓN:** Boletos aéreos por comisiones de Guatemala a México y Guatemala a Miami comprados a la empresa de viajes Mega Viajes Quintos, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2011, por el monto de Q25,514.55.



**ANEXO 6**

**CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA  
SUELDOS, BONIFICACIONES, BONOS, AGUINALDOS, VIATICOS Y OTROS  
DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010 AL 01 DE JULIO DE 2012  
(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)**

No.	DESCRIPCION	MONTO
1	SUELDO, BONIFICACIONES, BONO VACACIONAL, BONO 14 Y AGUINALDOS	162,883.98
2	VIATICOS AL EXTERIOR	24,132.69
3	BOLETOS AÉREOS	25,514.55
4	DIAS NO LABORADOS	16,234.58
<b>TOTALES</b>		<b>228,765.80</b>

Fuente: Información de los documentos de los archivos de -CONAMIGUA-

**Comentario:** La cantidad objetada por Q16,234.58 por concepto de 61 días no laborados se formuló informe de cargos confirmado No. DAEE-01-2013 por la cantidad de Q14,617.58.



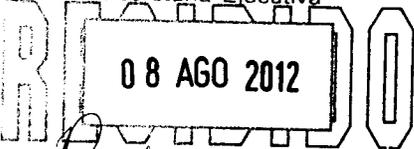


Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

**DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES**

**NOMBRAMIENTO DE EXAMEN ESPECIAL**

CONSEJO NACIONAL DE ATENCION AL MIGRANTE DE GUATEMALA  
Secretaria Ejecutiva



Firma: *Paula* Hora: *11:43 hrs*

**DAEE-0076-2012** ✓

Guatemala, 24 de julio de 2012 ✓

**Auditor(es) Gubernamental(es):**  
LIC. ERICA ELVINA RUIZ MILIAN ✓

De conformidad con los artículos 2 y 7 del Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 318-2003, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le designa para que practique Examen Especial a la ~~CONSEJO NACIONAL DE ATENCION AL MIGRANTE DE GUATEMALA - CONAMIGUA~~ CON LA CUENTA No. C2-141, específicamente a lo relacionado con el expediente DAEE-431-05-2012, el cual consta de 32 folios. Esta actividad será supervisada por el LICENCIADO ERIK ESTUARDO AGUIRRE HERNANDEZ. ✓

Como alcance de la Auditoría antes indicada y que se deriven de transferencias o traslado de fondos públicos, si es necesario deberá(n) solicitar información, a todas aquellas instituciones contempladas en el artículo 2, del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, correspondiendo a todos los responsables de dichas instituciones, proporcionar toda clase de datos e información necesaria, dentro de los plazos que se les fije de conformidad con la ley.

Para el cumplimiento de lo anterior, deberá(n) observar las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría Gubernamental, leyes y disposiciones vigentes aplicables a la Entidad auditada.

Los resultados de su actuación, los hará constar en informe, actas circunstanciadas que suscriba y papeles de trabajo que elabore para el efecto, tomando y dictando las medidas de orden técnico, contable y legal que procedan, formulando las observaciones y recomendaciones pertinentes e informando oportunamente a esta Dirección. El tiempo estimado para realizar la Auditoría en mención es de 5 días, el cual podrá variar según las circunstancias que se presenten en el desarrollo del trabajo.

00326

*[Signature]*  
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
DIRECCION DE AUDITORIA DE ENTIDADES ESPECIALES  
GUATEMALA, C.A.

**Lic. Edwin H. Salazar Jerez**  
Director de Auditoría de Entidades Especiales  
Contraloría General de Cuentas

*[Signature]*  
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
SUBCONTRALORIA DE CALIDAD DE GASTO PUBLICO  
GUATEMALA, C.A.

**Lic. Sergio Oswaldo Pérez López**  
Subcontralor de Calidad de Gasto Público  
Contraloría General de Cuentas

*[Signature]*  
25-07-2012  
11:42





**ENTIDAD: CONSEJO NACIONAL DE ATENCION AL MIGRANTE DE GUATEMALA**  
**EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA**  
**FORMA ÚNICA DE ESTADÍSTICA**  
**ANEXO DEL NUMERAL 3.1**

**SANCIONES**

No.	TITULO DE HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGO		MONTO	RESPONSABLES	MONTO TOTAL SANCION	FUNDAMENTO LEGAL
		CUMPLIMIENTO	CONTROL INTERNO				
1	Pérdida de formas oficiales y descontrol de los mismos	x		Q 2,000.00	2	Q 4,000.00	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18.
<b>Total</b>		<b>1</b>				<b>Q 4,000.00</b>	

**FORMULACIONES**

No.	TITULO DE HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGO		MONTO	RESPONSABLES	MONTO TOTAL SANCION	FUNDAMENTO LEGAL
		CUMPLIMIENTO	CONTROL INTERNO				
1	Pagos de sueldos por días no laborados	x		Q 14,617.58	1	Q 14,617.58	Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 4, inciso f), y Acuerdo Gubernativo No. 318-2003, Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 53.
<b>Total</b>		<b>1</b>				<b>Q 14,617.58</b>	

**DENUNCIAS**

No.	TITULO DE HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGO		MONTO	RESPONSABLES	MONTO TOTAL SANCION	FUNDAMENTO LEGAL
		CUMPLIMIENTO	CONTROL INTERNO				
1	Incumplimiento a lo establecido en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos	1		Q 228,765.80	1	Q 228,765.80	
<b>Total</b>		<b>1</b>				<b>Q 228,765.80</b>	

*[Handwritten Signature]*  
**AUDITOR GUBERNAMENTAL**  
 CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS - GUATEMALA, C. A.

f) *[Handwritten Signature]*  
**Supervisor Gubernamental**  
 CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS - GUATEMALA, C. A.

**IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES**

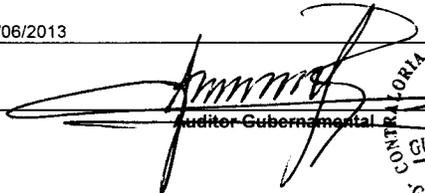
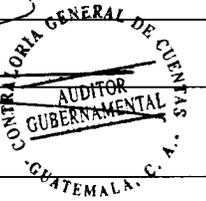
Nombre de la Entidad	Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-		Dirección de la Entidad Auditada	Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-		
No. De Cuantadancia	C2-141		Teléfonos de la Entidad Auditada	502-2410-0000		
Tipo de Auditoría	Examen Especial de Auditoría		Período Auditado	Del 01 de diciembre de 2010 al 31 de julio de 2012		
Nombramiento	DAEE-0076-2012		Nota de Auditoría	No se emitió		
Auditor Gubernamental	Licda. Erica Elvina Ruiz Millán		Supervisor	Lic. Enk Estuardo Aguirre Hernández		
No.	Condición y Recomendación	Cargo de los responsables	Situación			Observaciones
			Realizada	Proceso	No Cumplida	
<b>CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLE</b>						
1	<b>Título: Pérdida de formas oficiales y descontrol de los mismos</b>					
	Condición:					
	Al efectuar el análisis al renglón "Viáticos en el interior" y renglón 131 "Viáticos al exterior", se estableció que la Dirección Administrativa Financiera del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, presenta las siguientes deficiencias en el control de formularios de viáticos: a) Utilización de numeraciones distintas en el juego de formularios de viático anticipo, constancia y liquidación, b) Utilización del formulario de viáticos del exterior en comisiones en el interior de la República, c) Viáticos del exterior no se adjunta fotocopia del pasaporte y d) Pérdida de formularios de viáticos al exterior y no existe control de los mismos.	Exsubdirector Administrativo Financiero y Encargada de Tesorería y Viáticos				
	Recomendación:					
	La Directora Administrativa y Financiera debe girar instrucciones a la encargada de viáticos, para que autorice de manera inmediata un libro para el control y registro de los formularios de viáticos, asimismo, definir un lugar adecuado para el resguardo de los mismos.					
2	<b>Título: Pagos de sueldos por días no laborados</b>					
	Condición:					
	La Señora Mónica Lorena Martínez Mora al ser contratada como "Asesor Profesional Especializado II", con cargo a la partida número 2010-1114-0068-000-00-11-00-000-001-000-011-0101-11-00003, con funciones de Asistente de Subsecretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, en el período comprendido del 15 de diciembre de 2010 al 01 de julio del 2012, durante la relación laboral, recibió privilegios especiales, por el señor David Orlando Solórzano Ramírez, Subsecretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Atención al Migrante; quien es padre de su hija; situación por la cual se aprovechó del cargo para obtener beneficios remunerados, gozó de privilegios y permisos laborales otorgados por el señor Solórzano Ramírez, Subsecretario Ejecutivo, ya que éste le concedía según consta en notas enviadas por la ex asistente que no fueron justificados ni requeridos a la autoridad nominadora que en derecho le corresponde, por tal virtud se vulnera las actividades laborales, al dejar desprotegida la oficina de la Subsecretaría Ejecutiva en varias oportunidades. La señora Martínez Mora se ausentaba de sus labores, según reporte de entrada y salida de marcateje biométrico, donde consecutivamente faltaba de tres (3) a cuatro (4) días, lo cual fue motivo de llamadas de atención por parte de la Secretaría Ejecutiva; 55 días de ausencia de labores durante el tiempo que laboró para la institución, lo que representa la cantidad de Q14,617.58.	Exasistente				

	Recomendación					
	La Secretaría Ejecutiva, debe girar sus instrucciones a la Directora Administrativa y Financiera del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, que al contratar al personal asistente, se debe de realizar investigaciones de la relaciones laborales que detallan en la hoja de vida para no poner en riesgo los intereses de la institución, así como, respetar el ordenamiento jurídico laboral.					
3	<b>Título: Incumplimiento a lo establecido en la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos</b>					
	Condición					
	<p>El Licenciado David Orlando Solórzano Ramírez, Subsecretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, al ser contratada la señora Mónica Lorena Martínez Mora, como Asistente de Subsecretaría Ejecutiva, abusando de su cargo o función, otorgó privilegios, nombramientos de comisiones al exterior, pago de boletos aéreos, sueldos, bonificaciones y aguinaldos, licencias y permisos especiales, ignorando el vínculo de familiaridad por ser padre biológico de su hija. La señora Martínez Mora fue remunerada con cargo a la partida presupuestaria número 2010-1114-0068-000-00-11-00-000-001-000-011-0101-11-00003 Asesor Profesional Especializado II, con funciones de Asistente en la Secretaría Ejecutiva, por el periodo comprendido del 15 de diciembre de 2010 al 01 de julio de 2012, por concepto de sueldos, bonificaciones y aguinaldos por el monto de Q162,874.66 y por concepto de viáticos al exterior según nombramientos que se describen a continuación: a) número 0019-2011 SE/DAF de fecha 21 de febrero de 2011, comisión a Miami Florida del 24 al 28 de febrero de 2011 por Q8,785.32, firmado por la Secretaría Ejecutiva; b) número 0032-2011 SE/DAF de fecha 23 de marzo de 2011, firmado por el Subsecretario Ejecutivo, comisión a México, Distrito Federal y Nueva York, Estados Unidos de América del 25 de marzo al 3 de abril de 2011, por Q15,950.96, es importante señalar que esta comisión fue suspendida y se realizó el reintegro según boleta A-85088900 por la cantidad de Q7,495.03, liquidando la cantidad de Q8,455.93 y c) número 0046-2011 de fecha 6 de abril de 2011, firmado por la Secretaría Ejecutiva, comisión a México, Distrito Federal del 10 al 14 de abril de 2011, por Q6,891.44 cuyo total asciende al monto de Q24,132.69; boletos aéreos detallando los siguientes: a) número 11660669661 vuelo 928 de Guatemala a Miami el 24-02-2011, y vuelo 2125 de Miami a Guatemala el 28-02-2011, según factura número 25868 por la cantidad de Q6,625.09, pagado con cheque No. 771, de fecha 24 de marzo de 2011; b) número 51660676320/21 Asiento 32B, vuelo Co457 de Guatemala a Houston, y Vuelo Co1424 asiento 32B de Houston a la Ciudad de México el 25 de marzo de 2011; Asiento 11A, vuelo AM400 de México a New York, 30 de marzo de 2011; vuelo Co733, asiento 26E, New York a Houston, y asiento 31A, vuelo Co443 de Houston a Guatemala, 3 de abril de 2011, según factura número 25940 por Q8,720.46 pagado con cheque número. 778 de fecha 31 de marzo de 2011; c) número 133 1660676902 vuelo LR633 de México a Guatemala 30 de marzo de 2011, según factura número 26233 por Q4,800.00 pagado con cheque No. 808 de fecha 29 de abril de 2011 y d) número 133 1660679331 vuelo 650 de Guatemala a México del 10 de abril de 2011 y vuelo 651 de México a Guatemala del 14 de abril de 2011, según factura número 26236 por Q5,369.00 pagado con cheque No. 811, ascendiendo a la cantidad de Q25,514.55; y 61 días no laborados, durante el periodo del 15 de diciembre de 2010 al 01 de julio de 2012, por faltar días sin permiso a laborar, como se demuestra en reporte de marcaje de reloj biométrico por la cantidad Q16,234.58, el valor total de sueldos, bonificaciones y aguinaldo, viáticos, boletos aéreos y faltantes de días a laborar asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS QUETZALES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS, (Q228,756.48).</p> <p>Se observó que en las comisiones al extranjero, fueron realizadas por el Subsecretario Ejecutivo de CONAMIGUA, conjuntamente con la Señora Martínez Mora, además de lo anterior la señora citada no llenaba el perfil del puesto según el manual Descriptor del Puesto, del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala-CONAMIGUA-, establece que la plaza para la cual fue contrata como Asesor Profesional Especializado II; debe acreditar título universitario a nivel de licenciatura en las carreras de (Licenciado Administración de Empresas, Ciencias Jurídicas y Sociales, Relaciones Internacionales u otra afin), seis meses de experiencia como asesor profesional especializado I y ser colegiado activo.</p>	Subsecretario Ejecutivo				

Recomendación:					
La Secretaría Ejecutiva, debe girar sus instrucciones al Subsecretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala -CONAMIGUA-, que al contratar al personal asistente, se debe de realizar investigaciones de la relaciones laborales que detallan en la hoja de vida para no poner en riesgo los intereses de la institución, así como, respetar el ordenamiento jurídico laboral.					

NOTA: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de Sanción Económica, según Artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 3

FECHA 11/06/2013

  
 Auditor Gubernamental  




  
 Nombre del Titular o Máxima Autoridad

Lic. *Alexandra Corral*  
 Secretaria Ejecutiva  
 Consejo Nacional de Atención  
 al Migrante de Guatemala

28/10/2013



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.



PROV. S.C.P.-198-2012

--TRALORIA GENERAL DE CUENTAS: Guatemala, veinticuatro de mayo de dos mil doce.

**ASUNTO: DENUNCIA PLANTEADA POR LA LICDA. HEYDDIE ALEJANDRA GORDILLO TOVAR, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION AL MIGRANTE DE GUATEMALA EN CONTRA DEL SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE CONAMIGUA, LIC. DAVID ORLANDO SOLORZANO RAMIREZ POR VULNERAR EL ARTICULO 18 DE LA LEY DE PROBIIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS.**

Atentamente se trasladan las presentes diligencias al Licenciado Edwin Humberto Salazar Jerez, Director de Entidades Espaciales, para su consideración.

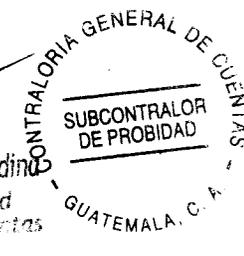
Director de Entidades Espaciales

Para: Jeannette Castilla

Fecha: 30/5/12 No. \_\_\_\_\_

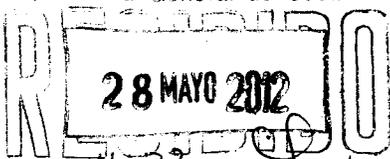
Nota: programa Auditoria  
nombrar a Licda. Erika Ruiz (Examp. Especial)

Lic. Sergio Noel Bojórquez Medina  
SubContralor de Probiidad  
Contraloría General de Cuentas



CNBM/mmrg  
Expediente consta de 32 folios.

DAEE-431-05-2012  
Contraloría General de Cuentas



11-23  
Dirección de Auditoria  
De Entidades Espaciales

*Handwritten signature and date: 25-07-2012*



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
SUBCONTRALORIA DE PROBIIDAD



OPINIÓN: DAJ

118 2012  
Clas.: S/N  
eeperez

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.  
Guatemala, 14 de mayo de 2012

**ASUNTO: DENUNCIA PLANTEADA POR LA LICDA. HEYDDIE ALEJANDRA GORDILLO TOVAR, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA EN CONTRA DEL SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE CONAMIGUA, LIC. DAVID ORLANDO SOLORZANO RAMIREZ POR VULNERAR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE PROBIIDAD Y RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS.**

En atención al asunto descrito y en cumplimiento de lo establecido en la literal d) del Artículo 23, del Acuerdo Gubernativo No. 318-2003 "Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas", esta Dirección de Asuntos Jurídicos Dictamina de lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

- 1.1. En oficio número 141-20012-SE-HAGT.pcs de fecha 11 de abril de 2012, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, CONAMIGUA, Licda. Hayddie Alejandra Gordillo Tovar presenta denuncia (acompaña medios de prueba en fotocopias simples) indicando que el Lic. David Orlando Solórzano Ramírez, Subsecretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, CONAMIGUA, solicitó la contratación bajo el renglón 011 de la señora MÓNICA LORENA MARTÍNEZ MORA, contrato que se efectuó con fecha 25 de diciembre de 2010, con quien existe vinculo familiar en virtud de haber procreado un niño de 8 años entre ambos y a la espera de un segundo en virtud de encontrarse la señora MARTÍNEZ MORA en estado de gestación; que con tal contratación vulnero lo contenido en el artículo 18 de la Ley de Probiidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, persona contratada que goza de privilegios otorgados por el Subsecretario ejecutivo como

Página 1 de 5



"Juntos por una Guatemala honesta y transparente"

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710  
www.contraloria.gob.gt



Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.



52

retirarse de sus actividades laborales de manera constante antes de la hora de salida e inclusive a ausentarse de sus labores regulares especialmente los días viernes, además de acompañarlo a distintas comisiones en el extranjero.

- 1.2. Que el Subsecretario Ejecutivo licenciado DAVID ORLANDO SOLORZANO MARTINEZ anteponiendo sus intereses personales se niega a firmar documentos vitales para el funcionamiento de la institución y algunos contratos de prestación de servicios Técnicos o Profesionales lo que ha llevado a retrasar los pagos al personal que ha laborado por más de tres meses sin recibir la correspondiente remuneración.

2. **CONSIDERACIONES LEGALES.**

2.1 **Principio de Legalidad.**

2.1.1 **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA:**

**Artículo 12. Derecho de defensa.** *La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.*

*Ninguna persona puede ser juzgada por Tribunales Especiales o secretos, ni por procedimientos que no estén preestablecidos legalmente.*

**Artículo 232. Contraloría General de Cuentas.** *La Contraloría General de Cuentas es una institución técnica descentralizada, con funciones fiscalizadoras de los ingresos, egresos y en general de todo interés hacendario de los organismos del Estado, los municipios, entidades descentralizadas y autónomas, así como de cualquier persona que reciba fondos del Estado o que haga colectas públicas. También están sujetos a esta fiscalización los contratistas de obras públicas y cualquier otra persona que, por delegación del Estado, invierta o administre fondos públicos. Su organización, funcionamiento y atribuciones serán determinados por la ley.*

2.1.2 **LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, DECRETO NÚMERO 31-2002**

**Artículo 2 Ámbito de competencia.** *.....La Contraloría General de Cuentas deberá velar también por la probidad, transparencia y honestidad en la administración pública, así como también por la calidad del gasto público.*

**Artículo 4. Atribuciones.** *La Contraloría General de Cuentas tiene las atribuciones siguientes:...* b- *Efectuar el examen de operaciones y transacciones financieras-administrativas a través de la práctica de auditorías con enfoque integral a los organismos, instituciones, entidades y demás personas a que se refiere el artículo 2 de esta Ley, emitiendo el informe sobre lo examinado de acuerdo con las normas de*





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.



53

auditoría generalmente aceptadas y de auditoría gubernamental vigentes;...  
d- Evaluar los resultados de la gestión de los organismos, instituciones, entidades y personas a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad;

**2.1.3 DEL REGLAMENTO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, ACUERDO GUBERNATIVO 318-2003**

**Artículo 36. Dirección de Auditoría Gubernamental.** La Dirección de Auditoría Gubernamental tendrá a su cargo la fiscalización de las cuentas de los Organismos Judicial, Legislativo y Ejecutivo y, así mismo, de las entidades descentralizadas y autónomas ubicadas dentro de la organización administrativa del sector público, abarcando todas sus operaciones relacionadas con la administración y custodia de fondos o bienes públicos que reciban conforme el ámbito de competencia contemplado en el artículo 2 de la Ley, para lo cual tendrá el personal necesario...

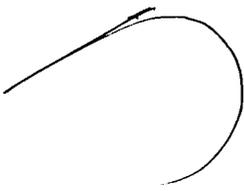
**g. Ejercer el control gubernamental a las instituciones a que se refiere el artículo 2 de la Ley, aplicando las normas de auditoría gubernamental y las políticas, metodologías, técnicas y procedimientos, emitidos por la Contraloría General de Cuentas, específicamente en los Organismos del Estado;**

**2.1.4 DEL DECRETO NÚMERO 89-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA LEY DE PROBIDAD Y RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS.**

**Artículo 8. Responsabilidad administrativa.** La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.

**Artículo 10. Responsabilidad penal.** Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.

**Artículo 11. Grados de responsabilidad.** La responsabilidad es principal cuando el sujeto de la misma esté obligado por disposición legal o reglamentaria a ejecutar o no ejecutar un acto, y subsidiaria cuando un tercero queda obligado por incumplimiento del responsable principal.





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.



54

**Artículo 17. Casos que generan responsabilidad administrativa.** Sin perjuicio de los casos regulados en leyes específicas, también son casos que generan responsabilidad administrativa: a) La inobservancia e incumplimiento de funciones, atribuciones y deberes que las disposiciones legales o reglamentarias impongan; b) El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo o empleo, siempre que la resolución, decisión, hecho u omisión que lo genere, no constituya responsabilidad civil o penal; c) Extender certificados o constancias que contengan datos inexactos o que sean erróneos como consecuencia de un error involuntario sin que constituya responsabilidad civil o penal;

**Artículo 18. Prohibiciones de los funcionarios públicos.** Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: **A)** provechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración. **B)** Utilizar el poder que le confiere el ejercicio del cargo o empleo en las entidades del Estado, autónomas o descentralizadas, para tomar, participar o influir en la toma de decisiones en beneficio personal o de terceros.

### 3. ANÁLISIS.

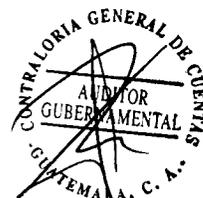
De conformidad con la Constitución Política, legislación ordinaria citada previamente y en relación a la consulta planteada se establece:

- 3.1 Que con la documentación (fotocopias simples) adjuntas por la presentada y que obran en el expediente de mérito se presume que existe parentesco por consanguinidad entre la hija de la señora MÓNICA LORENA MARTÍNEZ MORA, con el Subsecretario Ejecutivo licenciado DAVID ORLANDO SOLÓRZANO MARTINEZ toda vez este la reconoció como hija propia a la menor JIMENA SOFÍA SOLÓRZANO MARTINEZ con fecha quince de marzo de dos mil once.
- 3.2 Que efectivamente nuestra legislación en materia de Probidad se considera vulnerada toda vez el artículo 18 regula como prohibición a los funcionarios públicos aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar nombramientos, a favor de sus familiares "o terceros" mediando o no remuneración.
- 3.3 Que con la actitud (indica la presentada) del Subsecretario Ejecutivo licenciado DAVID ORLANDO SOLÓRZANO MARTINEZ de anteponer sus intereses personales al negarse a firmar documentos que son inherentes al cargo ostentado y que perjudican el funcionamiento de la institución, así como a terceros al no firmar algunos contratos de prestación de servicios Técnicos o Profesionales, así como retrasar los pagos al personal que labora en la Institución se considera que viola la misma ley ordinaria de probidad.





Contraloría General de Cuentas  
GUATEMALA, C.A.



4. **OPINIÓN:**  
Conforme a las leyes citadas que son atinentes a la opinión solicitada y al análisis respectivo el suscrito **OPINA:**
- 4.1 Que por los argumentos esgrimidos por la presentada y por la documentación acompañada (fotocopias simples), se establece que existe incumplimiento al DECRETO NÚMERO 89-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA LEY DE PROBIDAD Y RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS, así como de otras leyes de ámbito ordinario (código penal), por lo que se hace necesario que la autoridades superiores de la Institución emitan el nombramiento de personal idóneo (auditores Gubernamentales) a efecto de que insitu establezcan los extremos indicados por la licenciada Hayddie Alejandra Gordillo Tovar en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, CONAMIGUA.

Vuelvan las presentes diligencias al Despacho del Subcontralor de Probidad de la Institución, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Atentamente,

Lic. Emilio Enrique Pérez Marroquín  
ASESOR

Vo.Bo. Licda. Leyla Susana Lemus Arriaga  
DIRECTORA

Licda. Leyla Susana Lemus Arriaga  
Directora  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Contraloría General de Cuentas

Página 5 de 5

21-4-12  
0

  
**Contraloría General de Cuentas**  
 GUATEMALA, C.A.

27 54  
  
 CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
 SUPERINTENDENCIA  
 GUATEMALA, C.A.

**PROV. S.C.P.-142-2012**

**--TRALORIA GENERAL DE CUENTAS:** Guatemala, veinte de abril de dos mil doce.

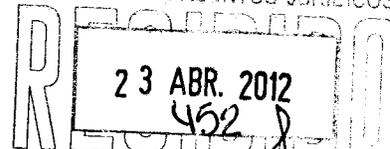
**ASUNTO:** **DENUNCIA PLANTEADA POR LA LICDA. HEYDDIE ALEJANDRA GORDILLO TOVAR, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION AL MIGRANTE DE GUATEMALA EN CONTRA DEL SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE CONAMIGUA, LIC. DAVID ORLANDO SOLORZANO RAMIREZ POR VULNERAR EL ARTICULO 18 DE LA LEY DE PROBIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS.**

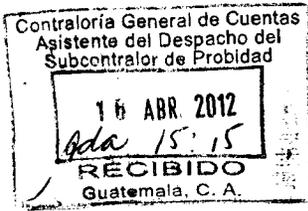
Atentamente se trasladan las presentes diligencias a la **Licenciada Leyla Susana Lemus Arriaga, Directora de Asuntos Jurídicos**, agradeciéndole emitir opinión respecto al expediente adjunto.

  
 Lic. Cergio Noel Bojórquez Medina  
 SubContralor de Probidad  
 Contraloría General de Cuentas

  
 SUBCONTRALORIA DE PROBIDAD  
 ENCARGADO DEL DESPACHO  
 CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
 GUATEMALA, C.A.

CNBM/mmrg  
Expediente consta de 26 folios.

Emilio  
 CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS  
  
 23 ABR. 2012  
 452  
 A las 9:45 Hrs. 14 Min.  
 SECRETARIA 2



Geston 114213



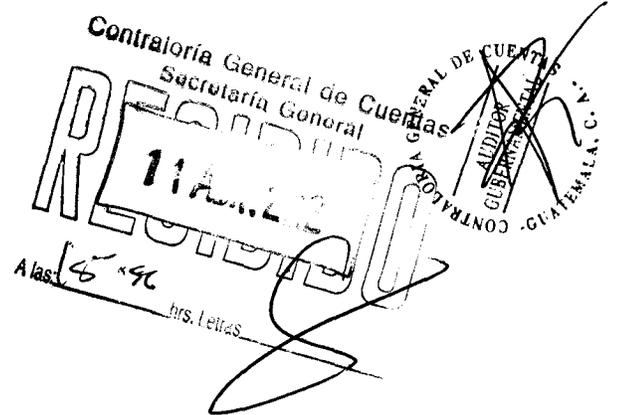
CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE DE GUATEMALA

26  
57

CONAMIGUA

Oficio No. 141-2012 SE-HAGT.pcs  
Guatemala, 11 de abril de 2012

Licenciado  
Cergio Bojórquez  
Sub Contralor de Probidad  
Contraloría General de Cuentas  
Su Despacho



Respetable Licenciado Bojórquez:

Considero necesario hacer de su conocimiento, que de buena fe y en aras de la armonía y de la unidad laboral en CONAMIGUA, el 25 de diciembre de 2010 se efectuó la contratación de la señora Mónica Lorena Martínez Mora, mediante solicitud del Subsecretario Ejecutivo, Licenciado David Orlando Solórzano Ramírez, dentro del personal permanente, renglón "011", desconociendo que entre el subsecretario y su asistente existe un vínculo familiar ya que procrean un hijo de 8 años, extremo que hace pocos días se me hizo de conocimiento de manera anónima, además de encontrarse a la fecha en estado de gravidez de su segundo hijo la señora Martínez.

En el ejercicio del cargo de Secretaria Ejecutiva de CONAMIGUA y para no incurrir en el omisión de denuncia, es esencial poner en conocimiento de autoridades competentes, la falta de probidad en que incurre el señor David Solórzano al vulnerar flagrantemente el artículo 18 de la ley de probidad y responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, que establece: **"ARTICULO 18. Prohibiciones de los funcionarios públicos. Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración."**

Durante la relación laboral, la señora Martínez goza de privilegios otorgados por el Subsecretario Ejecutivo, a los cuales se le ha cuestionado por parte de la Autoridad Nominadora esa clase de beneficios a terceros, para lo cual el argumenta **"...que por depender directamente la referida señora del Subsecretario, todo lo relacionado con licencias o permisos especiales para ausentarse de sus labores, no deben ser cuestionados por nadie más"**.

C.c.-Archivo.-

1/3

2DA. AVENIDA 4-17, SEGUNDO NIVEL EDIFICIO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE, ZONA 10  
TELÉFONO (502) 2494-8484



26 hs.



## CONAMIGUA

Es esencial exponer que dentro de los permisos se encuentran el ausentarse todos los viernes y retirarse una hora antes todos los días, así como autorización de viajes a México y a otros lugares en el exterior, realizados por ambos, por lo cual le he llamado la atención a cambiar de actitud; en lugar de encontrar una actitud positiva él se ha empeñado en dificultar el desarrollo de las actividades como medida de confrontación, llegándome a desacreditar como represalia, dando información falsa o no oficial, para difamare y calumniarme.



En la actualidad y hasta la presente fecha el desempeño de los mencionados es nulo su gestión se ha reducido a la elaboración de notas de confrontación de retardo malicioso, por lo cual también solicitamos, que se les requiera un informe de su gestión en especial al cumplimiento del artículo 9. Funciones del Subsecretario Ejecutivo.

Además de lo anterior, se niega a firmar documentos vitales para el funcionamiento de la institución y algunos contratos de Prestación de Servicios Técnicos o Profesionales, aun siendo de sus atribuciones legales establecidas de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la propia ley de la materia.

Expreso mi preocupación en la calidad con la que actúo, por que las represalias continúen dentro de la institución y contra mi persona como ya ha ocurrido, así como la persistencia por parte del licenciado David Solórzano de obstaculizar la función de CONAMIGUA, anteponiendo sus intereses personales, lo cual lo ha llevado hasta atrasar los pagos de personal que ha laborado por más de tres meses sin recibir remuneración.

Con base en todo lo expuesto, solicito la intervención de la Comisiones del Congreso de la República, y demás instituciones que se remite la presente, como la Contraloría General de Cuentas, en lo que su actividad corresponda para tomar las medidas pertinentes que se requieran, evaluando si se debe solicitar alguna renuncia, reintegro etc. o en su caso, evaluar quien de los dos o si ninguno debe seguir en funciones, tomando en cuenta que los dos mantienen relación de dependencia en la misma institución pública en el renglón 011; dándoles a uno la calidad de empleado a otro la de funcionario público, nombrado por el Congreso de la República.

Esto en aras del beneficio directo del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala, su personal y los migrantes que salen perjudicados al producirse un desgaste institucional al obstruirse innecesariamente la labor de la institución y desacreditación por un mismo funcionario de la institución, obstaculizándose la ejecución presupuestaria y relaciones interinstitucionales.





## CONAMIGUA



Además manifiesto mi preocupación por cualquier acto de represalia en contra de mi familia, sea en forma física, moral o psicológica, por parte de alguno de los dos mencionados y de personas allegados a estos.

Adjunto a la presente:

- a) Copia de certificación de nacimiento de la hija de los funcionarios.
- b) Copias de las notas en las cuales reiteradas veces se le han otorgado permisos a la señora Martínez, hasta el extremo de no asistir todos los viernes y otros de diferente índole, sin notificar a la autoridad nominadora.
- c) Copia de nota donde la Secretaria Ejecutiva le llama la atención por ausentarse los días viernes y encontrarse fuera de su lugar de labores por varias horas, a lo que contesta que acompaña a su jefe inmediato el licenciado David Solórzano a diferentes diligencias por lo cual se ausentan los dos, incluyendo las comisiones al exterior.
- d) Copia de marcaje en el cual coinciden sus ingresos y egresos de la institución, del Señor Solórzano y la señora Mónica Martínez.
- e) Copia de viaje a México, donde se trasladan a México ambos desde el 25 marzo teniendo reunión hasta el día 30 marzo con viáticos de CONAMIGUA.

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi más alta consideración y respeto.

Atentamente,



*Licda. Hedydie Alexandra Gordillo Lovar*  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Atención  
al Migrante de Guatemala